



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUARENTA

Sesión:

VESPERTINA DE PLENARIO
DE COMISIONES.-

Fecha: QUITO, MARZO 6 DE 1990

SUMARIO:

CAPITULO:

- I.- INSTALACION DE LA SESION.
- II.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- III.- PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE REGIMEN MUNICIPAL". *C. Civil*
- IV.- SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA MODIFICADO: "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL DE LA POLICIA NACIONAL". *C. Civil*
- V.- TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA MODIFICADO: "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL CANTON SUMANDA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO". *C. Civil*
- VI.- CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA MODIFICADO: "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DEL TITULO CUARTO DE LA LEY ORGANICA DE LA FUNCION JURISDICCIONAL". *C. Civil*
- VII.- QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA MODIFICADO: "LECTURA



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUARENTA

Sesión: VESPERTINA DE PLENARIO
DE COMISIONES

Fecha: QUITO, MARZO 6 DE 1990

SUMARIO:

C A P I T U L O S :

- DEL PROYECTO DE LEY DE CREACION DE CENTROS AGRICOLAS Y CAMARAS DE AGRICULTURA".-----
C. G. G. G. G. G. G.
- VIII. - SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA MODIFICADO: "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY CONSTITUTIVA DE ENPRODE".-----
C. Laboral
- IX . - SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE CINEMATOGRAFIA".-----
C. Laboral
- X . - CLAUSURA DE LA SESION.-----

J.V.S./B.R.G.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUARENTA

Sesión: VESPERTINA DE PLENARIO
DE COMISIONES.-

Fecha: QUITO, MARZO 6 DE 1990

INDICE:

<u>CAPITULOS:</u>	<u>PAGINAS</u>
I.- INSTALACION DE LA SESION.	2.
II.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.	2.
<u>INTERVENCIONES:</u>	
H. SOLINES CORONEL.-----	3.
H. HARO PAEZ.-----	4.
H. VIVANCO RIOFRIO.-----	5.
III.- PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: "PRIMER DEBATE DEL PRO YECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE REGIMEN MUNICIPAL".	5,6.
<u>INTERVENCIONES:</u>	
H. VIVANCO RIOFRIO.-----	9,10,12,15,16,17.
H. SOLINES CORONEL.-----	10,11,13,14.
H. CARDENAS ESPINOSA.-----	12.
H. CARRASCO VINTIMILLA.---	12,13.
H. RUIZ ENRIQUEZ.-----	14,15,17,18.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUARENTA

Sesión: VESPERTINA DE COMISIONES
LEGISLATIVAS.-

Fecha: QUITO, MARZO 6 DE 1990.

INDICE:

<u>CAPITULOS :</u>	<u>PAGINAS</u>
H. CRESPO VERDUGO.-----	17,18.
H. GARCIA GARCIA.-----	17.
IV.- SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA MODIFICADO: "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PE NAL DE LA POLICIA NACIONAL".---	19.
<u>INTERVENCIONES :</u>	
H. VIVANCO RIOFRIO.-----	20,21.
H. SOLINES JORONEL.-----	21,22.
V.- TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA MODIFICADO: "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL CANTON JUMANDA EN LA PROVIN CIA DE CHIMBORAZO".-----	23



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUARENTA.

Sesión: VESPERTINA DE PLENARIO
DE COMISIONES.-

Fecha: QUITO, MARZO 6 DE 1990.

INDICE:

<u>CAPITULOS :</u>	<u>PAGINA</u>
<u>INTERVENCIONES :</u>	
H. GARDENAS ESPINOSA.-----	23
H. CHAMORRO JARAMILLO.-----	25, 25.
H. CARRASO VINTIMILLA.---	25.
VI.- CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA MODIFICADO: "LECTURA DEL PRO YECTO DE LEY REFORMATORIA DEL TITULO CUARTO DE LA LEY ORGANI ZA DE LA FUNCION JURISDICCIO- NAL".-----	26.
<u>INTERVENCIONES :</u>	
H. GAGLIARDO VALAREZO.---	28.
H. SOLINES JORONEL.-----	28, 30, 31.
H. MAUGE MOSQUERA.-----	28, 29, 30.
VII.- QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA MODIFICADO: "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE CREACION DE CENTROS AGRICOLAS Y CAMARAS	



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUARENTA

Sesión: VESPERTINA DE PLENARIO
DE COMISIONES.-

Fecha: QUITO, MARZO 6 DE 1990.

INDICE:

<u>CAPITULOS :</u>	<u>PAGINA</u>
DE AGRICULTURA".-----	32.
<u>INTERVENCIÓNES:</u>	
H. VALLEJO LOPEZ.-----	32, 33, 34, 35, 36, 37 42, 43.
H. GAGLIARDO VALAREZO.-----	37, 38.
H. JARDENAS ESPINOSA.-----	38, 43, 44, 46, 57.
H. RUIZ ENRIQUEZ.-----	38, 39, 44, 47.
H. MAUGE MOSQUERA.-----	39, 55.
H. CHAVES ALVAZREZ.-----	40, 43, 58.
H. SOLINES CORONEL.-----	41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58.
H. CARRASCO VINTIMILLA.--	42.

.../.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUARENTA.

Sesión:

VESPERTINAD E PLENARIO
DE COMISIONES.-

Fecha: QUITO, MARZO 6 DE 1990.

INDICE:

<u>COMISIONES:</u>	<u>PAGINA</u>
H. CHAMORRO JARAMILLO.---	46,47.
VIII.- SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA MODIFICADO: "LECTURA DEL PRO YECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY CONSTITUTIVA DE ENPRODE".	59.
<u>INTERVENCIONES:</u>	
H. SOLINES JORONEL.-----	60,61.
IX.- SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE CINEMATOGRAFIA".-	61.
<u>INTERVENCIONES:</u>	
H. GARRASO ZAMORA.-----	61,62.
H. SOLINES JORONEL.-----	62,63,64,65,68,69, 74,75,79,81,82,85 86,87.

.../.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUARENTA.

Sesión: VESPERTINA DE PLENARIO
DE COMISIONES.-

Fecha: QUITO, MARZO 6 DE 1990.

INDICE:

<u>CAPITULOS:</u>	<u>PAGINA</u>
H. JARRASO VINTIMILLA.-----	66,76,77,82.
H. CHAVES ALVAREZ.-----	67,68,70,71,75, 76,82,85.
H. JARDENAS ESPINOSA.-----	69,70,72,87.
H. MAUGE MOSQUERA.-----	86,87.
X.- CLAUSURA DE LA SESION.-----	89.

J.V.S./B.R.G.

En la Ciudad de San Francisco de Quito, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos noventa, en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, bajo la Presidencia del titular, doctor Wilfrido Lucero Bolaños, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las diecisiete horas.-

--En la Secretaría actúa el doctor Carlos Jaramillo Díaz, Secretario General del H. Congreso Nacional.-----

Concurren los siguientes señores diputados:-----

COMISION LEGISLATIVA DE LO CIVIL Y PENAL :

H. FREDDY ESPINOSA CHIMBO
H. LUIS PALADINES RAMIREZ
H. CARLOS SOLINES CORONEL
H. ELOY MUECKAY BAZURTO.

COMISION LEGISLATIVA DE LO LABORAL Y SOCIAL:

H. EDWIN CHAMORRO JARAMILLO
H. DIEGO TORRES BARRENO
H. ANTONIO GAGLIARDO VALAREZO
H. ANGEL POLIBIO CHAVES
H. RENE MAUGE MOSQUERA
H. FRANCISCO GARRASCO VINTIMILLA
H. JUAN GARDENAS ESPINOSA.

COMISION LEGISLATIVA DE LO ECONOMICO,

AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL :

H. CARLOS GARCIA GARCIA
H. AUGUSTO PAZMIÑO OROZCO
H. ALBERTO GILER GILER
H. CARLOS VALLEJO LOPEZ
H. JUAN JAMACHO DAVILA.

.../.

COMISION LEGISLATIVA DE LO TRIBUTARIO,FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO.

H. JORGE SANCHEZ ARMIJOS
H. ANTONIO RUIZ ENRIQUEZ
H. GUILLERMO HARO PAEZ
H. AULO NAVARRETE PEREZ
H. REYNALDO YANCHAPAXI CANDO
H. PAZTRICIO VIVANCO RIOFRIO
H. LUIS GARZON FLORES.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados, sírvanse ubicarse en sus curules para constatar el quórum. Señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: La Secretaría ruega a los honorables legisladores tomar asiento en sus curules a fin de poder constatar el quórum.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados, por favor.-----

ARCHIVO- I -

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, en este momento se encuentran en la sala dieciséis honorables legisladores, hay quórum reglamentario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Habiendo el quórum reglamentario, instalo la sesión. el Orden del Día, señor Secretario.-

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO: El Orden del Día para la sesión de hoy es el siguiente: "Punto 1.- Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Municipal. 2.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria del Título Cuarto

.../.

de la Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional. 3.- Lectura del proyecto de Ley de Creación de Centros Agrícolas y Cámaras de Agricultura. 4.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Constitutiva de EMPRODE. 5.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal de la Policía Nacional. 6.- Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Cumandá en la Provincia de Chimborazo. 7.- Lectura del Proyecto de Ley de Cinematografía. 8.- Lectura del Proyecto de Ley de Creación de la Empresa Regional de Agua Potable y Alcantarillado de la Provincia de El Oro. 9.- Conocimiento de la objeción parcial a la Ley de Creación del Fondo Nacional para Becas destinadas a la educación gratuita en sus niveles primario y medio (segundo debate). 10.- Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley de Ejercicio Profesional de la Arquitectura". Hasta allí el Orden del Día, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Solines.

EL H. SOLINES CORONEL: Gracias, señor Presidente: Yo quería de la forma mas encarecida solicitar, señor Presidente y señores legisladores, que el punto quinto, que son cuatro artículos de una reforma, se lo ponga en segundo puesto, porque están entrabados mas de doscientos procesos judiciales, que no pueden subir a segunda instancia, por la falta de estas disposiciones legales; siendo tan corta la reforma de estaley, como le digo son exactamente cuatro artículos que se les vuelve a dar vigencia y validez jurídica de los artículos del Código Penal, para que puedan tramitarse en segunda instancia estos juicios. Yo le rogaría que me acepten pasar el segundo punto del Orden del Día, para ver si es que evacuamos en esta sesión.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ruego a los señores diputados atender y brindarme la colaboración para el normal desarrollo de la sesión. Diputado Haro.

EL H. HARO PAEZ: Señor Presidente, muchas gracias. En el Orden del Día consta la lectura

del Proyecto de Ley de la Creación del Cantón Cumandá en la Provincia de Chimborazo. Ruego a los compañeros legisladores que atiendan un pedido clamoroso de la Provincia de Chimborazo, a través de los legisladores, que este punto sea conocido en el primer punto del Orden del Día, señor Presidente. Pongo a consideración del Plenario de las Comisiones. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le ruego al Diputado Haro que nos ayude y no pida el primer punto, en el primer punto está la Ley de Reforma a la Ley de Régimen Municipal, es un proyecto que ha venido insistentemente solicitando la Asociación de Municipalidades, creo que es un proyecto importante y ya se ha demorado bastante en su tramitación. Adicionalmente, señores diputados, he revisado los proyectos y casi no tenemos proyectos para segundo debate ni para primer debate, todos están para lectura, lo que implica que muchos proyectos se leen, van a las comisiones y ahí se estancan, de tal manera que quiero solicitar también a las comisiones, que tengan la gentileza de agilizar los trámites de los proyectos leídos, con informe favorable o desfavorable, es cuestión de la comisión, pero que los presente en el Plenario para tener proyectos para primero y segundo debate. De tal manera que, convencido de que el Diputado Haro nos va a ayudar, en que punto quiere, que no sea obviamente el primero.-----

EL H. HARO PAEZ : El tecero, señor Presidente. Lo importante es que se de el tratamiento lo mas ágil posible; entonces, yo quisiera solicitar que al menos se considere en el tercer punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hay una moción, señores diputados, del Diputado Solines, para que el proyecto sobre las Reformas al Código de Procedimiento Penal de la Policía Nacional pase al segundo lugar. Los señores diputados que estén de acuerdo que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Señor Secretario.-----

.../.

EL SEÑOR SECRETARIO: De diecisiete diputados presentes, diez a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Y del Diputado Haro, para que el Proyecto de Ley que crea el Cantón Cumandá en la Provincia de Chimborazo, que está ubicado en el sexto lugar, pase al tercero. Los señores diputados que estén de acuerdo que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De diecisiete diputados presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. El Diputado Sánchez ya no tiene que pedir, le he ofrecido mañana en el primer punto o segundo máximo. Primer punto del Orden del Día, señor Secretario. Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO: Señor Presidente, una vez que se ha aprobado el Orden del Día con las correspondientes modificatorias, un pequeño pedido. El próximo diez de marzo, el cantón Saraguro de la Provincia de Loja, cumple un aniversario mas de su emancipación política; como viene siendo costumbre por parte del Congreso Nacional, solicito que se autorice a Secretaría, se redacte y se publique un acuerdo de salutación al cantón Saraguro de la Provincia de Loja, con motivo de esta efemérides, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: ...para hacerlo Acuerdo del Plenario. Los señores diputados que estén de acuerdo con el planteamiento del Diputado Vivanco, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De diecisiete diputados presentes, diez a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO: Primer punto: "Primer Debate del

Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Municipal". El informe pertinente. "Señor doctor Wilfrido Lucero Bolaños, Presidente del Congreso Nacional. Señor Presidente: Mediante Oficio número 1163 del nueve de enero, la Secretaría del Honorable Congreso remitió copia del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Régimen Municipal, así como también la parte correspondiente del acta de la sesión del día jueves cuatro de enero, en la que consta las observaciones realizadas por los señores legisladores en la lectura del citado proyecto de ley. La Comisión de lo Civil y Penal en sesión llevada a efecto el día jueves quince de febrero del presente año, conoció y estudió el mencionado proyecto con sus observaciones, al igual que el informe presentado por la Subcomisión de Municipalidades y Consejos Provinciales, y luego del análisis del mismo, resolvió aprobarlo con las modificaciones elaboradas y ponerlo a consideración del Plenario con la finalidad de que se continúe con el trámite legal correspondiente. Acompaño el mencionado proyecto, el mismo que guarda armonía con los preceptos constitucionales. Hago propicia la ocasión para expresar el sentimiento y mi consideración. Atentamente, doctor Carlos Solines Coronel, Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal, Encargado". La parte resolutive, el proyecto tiene el siguiente articulado: "Artículo 1.- El Artículo setenta dirá: "Para desempeñar el cargo de alcalde o presidente de concejo, deberá cumplir los mismos requisitos que la ley establece para ser concejal y además tener treinta años de edad por lo menos a la fecha de la elección". El Artículo setenta de la Ley de Régimen Municipal reformado vigente dice: "Para desempeñar el cargo de alcalde se requiere: 1.- Ser ecuatoriano por nacimiento. 2.- Estar en goce de los derechos de ciudadanía. 3.- Tener treinta años de edad por lo menos al momento de las elecciones. 4.- Ser afiliado y patrocinado por uno de los partidos políticos reconocidos legalmente. 5.- No haber ejercido anteriormente la función objeto

de la candidatura. 6.- No ser miembro activo de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional; el miembro en servicio pasivo deberá acreditar el permiso correspondiente otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional o por el Ministerio de Gobierno, respectivamente. 7.- No ser ministro religioso de cualquier culto. 8.- Ser vecino del cantón. 9.- No tener personalmente o con el representante de personas jurídicas contrato con el Consejo Provincial o Consejo Cantonal, respectivamente, por lo menos seis meses antes de las elecciones. 10.- No ser representante legal de compañías extranjeras. 12.- No encontrarse incurso en las causas de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad determinadas por esta ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo primero del Proyecto. Sin observaciones. Artículo dos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2.- En el numeral cuarenta y cuatro del Artículo setenta y dos suprimase la siguiente frase: "El Presidente del Consejo tendrá voz y voto y además voto dirimente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo dos, señores diputados. No hay comentario. Artículo tres, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3.- En el inciso uno del Artículo setenta y nueve después de alcalde añádase: "o al presidente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo tres. Tampoco hay observaciones. Artículo cuatro, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 4.- En el inciso uno del Artículo ochenta a continuación de alcalde añádase: "o del presidente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo cuarto en consideración. Tampoco. Artículo quinto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 5.- En el literal b) del Artículo ochenta a continuación de: "alcalde" añádase:

.../.

"o el presidente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo quinto.

Artículo seis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 6.- El literal c) del Artículo 80 dirá: "El Concejo una vez que hubiere examinado el asunto y oído el Alcalde o Presidente del Concejo por escrito por sí o por procurador, tomará la decisión que estimare procedente, para la remoción se requerirá del voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la corporación por lo menos. El alcalde o presidente podrá recurrir a la decisión del Concejo para ante el Consejo Provincial respectivo, el que deberá pronunciarse en el plazo máximo de treinta días de notificada la providencia de recepción del proceso y de la resolución de ésta para ante el Tribunal de Garantías Constitucionales. La resolución de este Tribunal deberá dictarse en el plazo máximo de treinta días y será definitiva. Cuando se interpusieren los recursos que señala el inciso precedente, el alcalde o presidente del concejo continuará en el ejercicio del cargo hasta la expedición de la resolución definitiva por parte del Consejo Provincial o del Tribunal de Garantías Constitucionales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo seis.

No hay observaciones. El Artículo siete.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 7.- En el último inciso del Artículo 80 a continuación del "alcalde" añádase: "o el Presidente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo siete.

Tampoco. Artículo ocho, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 8.- Derógase el Artículo 81".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lea por favor el Artículo ochenta y uno, para que conozcan los señores diputados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 81.- De la Ley de Régimen Municipal Vigente.- El Presidente del Concejo perderá la dignidad de tal y además dejará de ser concejal por las causas señaladas en esta ley para declarar vacante el cargo del concejal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Y la norma ya no tiene vigencia por obvias razones. El Presidente del Concejo es elegido por votación popular. El siguiente artículo, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 9.- El Artículo cien dirá: "La Comisión de Mesa de Excusas y Calificaciones estará integrada por el Alcalde o el Presidente del Concejo, el Vicepresidente y un Concejales elegido por la Corporación en pleno".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. No hay. Artículo diez.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 10.- En el Artículo ciento cuatro a continuación de Comisión de Mesa, añádase: "o por el alcalde".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Artículo once, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 11.- En el inciso uno del Artículo ciento ocho a continuación de dispuesta la votación por él, añádase: "alcalde o él" y suprimase la frase: "quien será el último en votar".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Artículo doce.---

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 12.- El Artículo ciento quince, dirá: "los alcaldes, presidentes y concejales principales y suplentes, se posesionarán de sus cargos ante el Tribunal Provincial Electoral respectivo, en la forma establecida en la Ley de Elecciones. La sesión inaugural a la que se refiere el Artículo ciento diecisiete, se realizará dentro de los dos días posteriores a la posesión y a los concejos donde hubiere alcalde, esta sesión estará presidida por dichos funcionarios y en los demás concejos los presidirá el Presidente del Concejo, a falta de ellos presidirá uno de los concejales en el orden de su elección".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo doce. Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO: Señor Presidente: Es necesario

.../.

que la Comisión revise la relación con las reformas a la Ley de Elecciones, que fueron aprobadas por este Congreso Nacional. Yo creo que el Artículo ciento quince de la Ley de Régimen Municipal debe guardar estrecha y directa relación con esas reformas. Consecuentemente, mi recomendación es de que la Comisión analice esta vinculación y se precise, yo creo, valdría poner en este artículo las fechas, el diez de agosto está fijada en las reformas de la Ley de Elecciones como nueva fecha para efecto de esto. Consecuentemente, creo yo que es necesario hacer relación a estas dos disposiciones y se incorpore las fechas de las nuevas posesiones de los alcaldes en el país. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL: Señor Presidente, en el artículo anterior, yo rogaría que me disculpen, pero esta última frase que se la suprime "quien será el último en votar", no sé, seguramente hay un problema de Secretaría, porque nosotros en comisión se resolvió dejarle la frase esa no suprimirla, porque si el alcalde y el presidente tienen voto dirimente, lo lógico es que sean los últimos en votar, porque su voto va a ser eventualmente el que decida la votación. Al quitarle eso, podría interpretarse que el alcalde o el presidente votarían en cualquier momento, bien sea por orden alfabético y eso podría ocasionar el problema que hemos querido subsanar en gran mayoría con esta reforma, que es el evitar el doble voto que tenía el Presidente del Consejo Provincial, así se lo interpretaba y que fue causa de que el Tribunal de Garantías Constitucionales aclare esto y haya sido motivo de la reforma. Yo sí sugeriría, señor Presidente, que no se suprime esto de quien será el último en votar, porque es el mecanismo lógico, para efecto de que sean ellos al momento de depositar su voto, los que si hay empate, diriman con ese voto, con el único voto que han expresado ellos al final; igual que pasa aquí con el Presidente del Congreso que es el
.../.

último en votar. Por eso yo pediría, señores diputados, que no se suprima esta frase, que en comisión se había acordado que no se la suprima. Con relación al Artículo dos, señor Presidente, se consultó y se revisó con la Ley de Elecciones y cabalmente hemos puesto que se posesionarán en sus cargos ante el Tribunal Provincial Electoral, que es el organismo competente, en la forma establecida en la Ley de Elecciones, cabalmente, de que no haya el problema que había antes con la Ley de Régimen Municipal, que se hablaba de la posesión en el mes de abril, ahora será de acuerdo a la Ley de Elecciones, si es que es el diez de agosto, pues el diez de agosto, si es en el caso de los concejales que se los nomina ahora en intermedio digamos, será en la fecha en que determine la Ley de Elecciones. Por eso yo con el mayor comedimiento, señor Presidente, yo pediría que en el Artículo once, se mantenga el término: "quien será el último en votar", para los dos casos, para alcalde y para presidente y no se la suprima, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tal vez en el Artículo doce, tal vez la referencia del Artículo dos, ciento diecisiete no sea necesaria, si se habla de la sesión inaugural, la referencia del Artículo podría generar después inclusive alguna confusión o contradicción; sugeriría que tome en cuenta también este punto la comisión. Con las observaciones del Diputado Vivanco a este artículo y del Diputado Solines al once. Artículo trece, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo trece.- El Artículo cinco de la Ley sesenta y cinco publicada en el Registro Oficial Número 720 de 2 de julio de 1987 y que consta como artículo innumerado a continuación del Artículo ciento quince dirá: "Artículo innumerado.- Por causa justificada del alcalde el presidente del concejo o el concejal electo podrán posesionarse hasta treinta días después de la sesión inaugural, vencido este plazo, caducarán los nombramientos respectivos y el concejo llamará quién deberá asumir el cargo de alcalde

.../.

o presidente y a los respectivos concejales suplentes".-

-EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo trece.
Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO: Gracias, señor Presidente: Es necesario que este Plenario y la Comisión revise esta ampliación de la ley. Yo creo que tiene una serie de implicaciones, que es necesario revisarlas, mi primera inquietud es también con relación a la Ley de Elecciones, en la Ley de Elecciones se prevé justamente este tipo de eventualidades y es necesario que guarde directa, estrecha relación esta Ley de Régimen Municipal con la Ley de Elecciones. Por otro lado, yo no creo que sea conveniente dar un plazo adicional de treinta días desde la fecha de posesión, que de acuerdo a las últimas reformas es el diez de agosto, para efecto de que los alcaldes, presidentes o concejales, se incorporen; además aquí se está excluyendo a las autoridades. Entonces, es necesario señor Presidente, que se mantenga la relación con la Ley de Elecciones y se revise esta posibilidad. Yo no creo necesariamente conveniente este nuevo plazo de treinta días adicionales para la fecha de posesión, existe una fecha determinada en la Ley de Elecciones y esa debe mantenerse, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Juan Cárdenas.-----

EL H. JARDENAS ESPINOSA: Señor Presidente, no entiendo por qué se deja en una forma tan general la opción para que el concejo llame a quién deba asumir la alcaldía o la presidencia del concejo, toda vez que solamente corresponde a los concejales principales la nominación de concejales suplentes, pero no hay un alcalde suplente, al que pueda llamarse, ni un presidente de concejo suplente a quien pueda llamarse. La Comisión debería estudiar con un poco mas de detenimiento, una forma mas exacta y pormenorizada, para lograr el efecto que se quiere establecer en esta reforma. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Francisco Carrasco.-----

EL H. CARRASCO VINTIMILLA: Sobre lo mismo, señor Presiden-
.../.

te, pues realmente no existe un alcalde suplente ni un presidente suplente, cuando falta uno de ellos, lo que sucede es que el concejo nombra nuevamente a quien le va a reemplazar al alcalde o quien le va a reemplazar al presidente y yo pienso que la Comisión sí podría poner taxativamente eso en este artículo: a falta del alcalde, sino se posesionara el alcalde o sino se posesionara el presidente, el concejo elegirá a sus respectivos reemplazantes, alguna cuestión de esas, pero debería constar en forma expresa, porque como está redactado en este momento pues, realmente no es valedera esta disposición. Eso es, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL: Gracias, señor Presidente. El último inciso de este artículo, cabalmente aclara las inquietudes de los honorables diputados que acaban de expresar este problema, dice: "vencido este plazo, caducarán los nombramientos respectivos y el concejo llamará a quien deberá asumir el cargo de alcalde o presidente", o sea el concejo, llamará al que corresponda y en la ley está previsto eso, dice que el concejal que ha conseguido la mayor votación será quien desempeñe las funciones de alcalde o de presidente del concejo y la segunda cosa dice: "y los respectivos concejales suplentes, o sea la suplencia solo se refiere a los concejales que no habiéndose posesionado en este plazo perentorio de treinta días, tiene que posesionarse los suplentes". Por eso yo creo que es más bien clara la disposición legal, señor Presidente, aquí lo único que se ha hecho con relación a la ley vigente, es incluir al alcalde, porque la disposición legal existe y eso se refería a los presidentes del concejo y a los concejales, pero no se hablaba nada del alcalde, y nos parecía que mas bien era una discriminación odiosa que se estaba haciendo con el alcalde que solo se le daba dos días para su posesión y no tenía la posibilidad de en casos previstos por la ley de calamidad doméstica o fuerza mayor, .../.

que pueda posesionarse después de esos dos días que está previsto en el Artículo ciento quince, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con estas observaciones a la Comisión. Artículo quince, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 14.- El inciso dos del Artículo ciento diecisiete dirá: "Si hasta las seis de la tarde del día señalado no hubiere quórum, el alcalde o el presidente del concejo en su caso, mandará a sentar una acta en la que consten los nombres de los concejales concurrentes de los que presentaron excusa para no asistir y de los que faltaron sin justificar su ausencia, en este caso, la sesión inaugural quedará diferida para veinte y cuatro horas más tarde y a esta se convocará los suplentes de los principales que hubieren dejado de concurrir, sin justificazr su ausencia y a los suplentes de los que habiéndose excusado, no estuvieren aún en condiciones de asistir. La convocatoria la realizará el alcalde, el presidente del concejo, o a falta de estos funcionarios, por el Presidente del Tribunal Provincial Electoral respectivo o su delegado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo catorce. No hay. Artículo quince, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 15, señor Presidente: "El literal a) del Artículo quinientos setenta y cuatro dirá: "hasta el tres por mil de los ingresos efectivos recaudados por las municipalidades, miembros en el ejercicio anterior, a excepto de los saldos de caja, los empréstitos y los fondos de terceros, en ningún caso, la aportación anual de los municipios, será inferior al equivalente de doce salarios mínimos vitales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo quince. Diputado Antonio Ruiz.-----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ: Señor Presidente, señores legisladores: Quiero hacer un planteamiento, señor Presidente,

.../.

respecto a este Artículo. La Asociación de Municipalidades Ecuatorianas entre sus múltiples actividades que le toca asumir, tiene por objeto representar a los municipios ante los diferentes organismos del Estado, defender la autonomía municipal y capacitar a los funcionarios y empleados de los diferentes municipios de todo el país; en la última década, señor Presidente, se han creado alrededor de cuarenta y siete municipios y de ciento dieciocho que eran en mil novecientos setenta y nueve. Hoy en la actualidad constituyen ciento sesenta y cinco municipios. Creo, que las necesidades de esta Asociación son múltiples, por lo cual yo quiero hacer un planteamiento, recogiendo la inquietud de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, a quienes fuimos los autores de este proyecto, Diputado Rodríguez y quien habla, para sugerir a la Comisión de que se ponga en el Artículo quince, en vez de tres por mil, el cuatro por mil e insistir en algo que me parece fundamental, señor Presidente, es de que se vuelva a insistir en el Artículo quince, el poner el texto del Artículo original, es decir, que estos fondos retenidos automáticamente por el Banco Central del Ecuador y acreditados a la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas. Si queremos robustecer, señor Presidente, a esas entidades que están velando por el municipalismo ecuatoriano, creo que debemos darle las rentas que son fundamentales para que puedan cumplir una labor. Estas mis observaciones al Artículo quince, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Patricio Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO: Señor Presidente, nosotros siempre hemos expresado nuestro respaldo a la Asociación de Municipalidades del Ecuador, como ente que agrupe a las municipalidades, que asesore a estas municipalidades, que preste una asistencia técnica a estas municipalidades, en definitiva, que sea esa un elemento que coadyuve a la debilidad institucional de los municipios, pero si a través de las leyes les imponemos una participación económica demasiado .../.

alta, exagerada a esa escuálida economía de las municipalidades, mas que lograr un afianciamento del consorcio, vamos a lograr una debilidad, porque los municipios van a tener que excluirse, vana desafilarse de esta agrupación, justamente porque el costo le resulta demasiado alto en relación a sus presupuestos, sabemos cuales son los grandes limitantes de las municipalidades en función económica y yo por eso, señor Presidente, creo que la Comisión debe hacer un estudio económico de cuánto se requiere para el funcionamiento de este centro, una vez que ya se ha superado la parte física con un gran edificio que tienen en la ciudad de Quito y digo que se haga un estudio para ver cuánto cuesta su mantenimiento, porque de otra manera estamos aquí constituyendo, aportando y provocando la constitución de una gran organización con grandes recursos, en perjuicio de los propios municipios que viven una desesperación económica, una gran limitación; yo mas que decir tres o cuatro mil, creo y planteo que la Comisión haga un pequeño estudio y exija incluso que el propio consorcio de municipalidades de las argumentaciones técnicas y financieras, para ver cuanto se justifica. Por otro lado, señor Presidente, la misma disposición se establece un mínimo equivalente a doce salarios mínimos vitales, esto significa un salario mensual no cierto, y si hay ciento sesenta municipios, vamos a tener ciento sesenta salarios mínimos mensuales por cada mes, lo cual representa ya una cantidad significativa. Señor Presidente, en definitiva, creo que es necesario que el consorcio de las explicaciones económicas y presupuestarias, para que la Comisión revise, las analice y las incorpore; insisto que más que plantear un tres o un cuatro por ciento, que esto no es un monto que tiene alguna fundamentación, porque si los presupuestos de las municipalidades crece por efecto de un financiamiento como se está planteando por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador, tampoco en esa misma proporción van a crecer las necesidades en el funcionamiento de una oficina central

.../.

de estas municipalidades. Entonces, señor Presidente, mi observación es para que se realice por parte de la Comisión un estudio económico de las reales necesidades del Consorcio de Municipios.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Crespo.-----

EL H. CRESPO VERDUGO: Señor Presidente, señores diputados: A objeto de aclarar que fue la Asociación de Municipalidades del país la que solicitó que del dos por mil, se ponga hasta el tres por mil, entonces yo entiendo que la Asociación de Municipalidades debe tener un estudio económico; sin embargo me parece valioso el criterio del Diputado Vivanco, que la Asociación presente un estudio económico para que sea estudiado al interior de la Comisión, yo considero que los municipios pequeños de manera especial, tienen digamos una economía totalmente deficiente y eso hay que rescatar de alguna manera. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Carlos García.-----

EL H. GARCIA GARCIA: Señor Presidente, refiriéndonos al Artículo quince, en realidad, el tres por mil, constituye un aporte demasiado alto, pues haciendo un ligero cálculo, solamente de los veinte mil millones asignados a los municipios en el presupuesto del Estado, el tres por mil representa alrededor de sesenta millones, sin contar con todas las asignaciones que tienen los municipios, de manera que esto se va a duplicar o triplicar van a tener alrededor de doscientos millones para constituir pues un organismo que creo que no tiene necesidad de tal cantidad. Por lo mismo la Comisión debería considerar y hacer un estudio pues para que pueda asignar lo necesario sin que sea oneroso para los municipios pequeños.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Ruiz.-----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ: Señor Presidente: Yo creo que, no quiero atribuir a ningún colega diputado, no conocer la labor que está realizando la Asociación de Municipalidades, pero es fundamental indicar que en la actualidad esta ins-

.../.

titución está construyendo un edificio que sobrepasa el valor de ciento cincuenta millones, para que los municipios de todo el país puedan tener su casa propia y su centro de capacitación. Creo que, señor Presidente, yo comparto el criterio del Diputado Vivanco, en el sentido de que se pida a la Asociación de Municipalidades un informe económico y esta cantidad que aparentemente parecería exorbitante no va a ser suficiente como para cubrir las necesidades de esta importante institución. Por eso, señor Presidente, ojalá en el menor tiempo posible se ha pedido este informe económico y la Comisión la resolución que mas crea conveniente. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ahora que está con buena espalda sobre todo. Estas observaciones a la Comisión. Artículo dieciséis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 16.- "Deróganse todas las disposiciones legales que se opusieron a esta ley que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo dieciséis; no hay observaciones. El Proyecto con las escasas observaciones que se han hecho a perdón- me faltaban los considerandos sí, siga.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los considerandos, señor Presidente. "Que en virtud de las reformas a la Ley de Régimen Municipal ha variado sustancialmente la estructura jurídica de la administración en todos los municipios que cuentan con Presidente de Concejo; Que es necesario armonizar las disposiciones de la ley con las reformas aprobadas según las cuales los Presidentes de Concejos son funcionarios de elección popular y dejan de ser concejales. En ejercicio de sus atribuciones, Expide la siguiente: Ley Reformativa de la Ley de Régimen Municipal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Comentarios a los considerandos, no hay. El Proyecto que sea enviado a la Comisión de lo Civil y lo Penal, rogando a la Comisión que atento el hecho de que la Sociedad de Municipalidades va a realizar una

.../.

asamblea y que tiene interés de que el proyecto ya esté aprobado hasta esa fecha, se sirva proceder a dar trámite al Proyecto lo más pronto posible; más aún cuando las observaciones han sido mínimas. Tal vez lo más importante de analizar es precisamente el aspecto económico y lo demás el Proyecto saldrá rápidamente. El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

- IV -

EL SEÑOR SECRETARIO: Punto segundo del Orden del Día modificado. "Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal de la Policía Nacional. En su parte resolutive, Artículo 1.- Después del Artículo doscientos veinte y cuatro del Código de Procedimiento Penal de la Policía Nacional, añádase los siguientes: Artículo Innumerado.- El recurso de tercera instancia se concederá en los casos siguientes: 1.- De la sentencia segunda instancia en los juicios por delitos reprimidos contra exclusión, salvo que hubiere confirmado el fallo absolutorio de primera instancia. 2.- De la sentencia de segunda instancia que al revocar confirmar o reformar la de primera impusiera una pena mayor a dos años de prisión; y, 3.- De las sentencias condenatorias a pena de reclusión que se dicten en los juicios por delito de peculado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Como tiene unidad el artículo, leamos los tres sustitutivos de una vez.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo Innumerado.- "Recibida la causa en virtud del recurso el Ministro de Sustanciación mandará a notificar a las partes su recepción, ejecutoriada la Providencia anterior la sala concede el término de cinco días para que las partes aleguen, fenecido el cual pronuncia la sentencia". Artículo Innumerado.- "Se deberán también

.../.

en consultas al superior los autos de prescripción de la acción penal púnica". Artículo Innumerado.- Recibida la causa en virtud de la consulta el Ministro de Sustanciación mandará a notificar a las partes la recepción del proceso y con el dictamen del Ministro Fiscal se expedirá la resolución que corresponda".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo primero. Diputado Patricio Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO: Gracias, señor Presidente. Rogaría que por Secretaría se de lectura al actual Artículo doscientos veinte y cuatro del Código de Procedimiento Penal de la Policía Civil Nacional.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El Artículo doscientos veinte y cuatro de la Ley del Código de Procedimiento Penal de la Policía Civil Nacional, luego del cual constarán los innumerados del proyecto es el siguiente: "En los juicios a que este Código se refiere se establecen los recursos de Apelación, tercera instancia de Nulidad, de Hecho y de Revisión. Celebrará el proceso de consulta superior en los casos expresamente determinados; la segunda y tercera instancia estarán a cargo de la Corte Superior del Distrito y de la Corte Suprema respectivamente."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Entiendo que lo que pasa es que se analiza el recurso de la tercera instancia. Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO: Sí, justamente, señor Presidente, se trata de reglamentar o limitar el recurso de tercera instancia, que como se ha visto en el Artículo doscientos veinte y cuatro actual del Código de Procedimiento Penal de la policía Nacional es de tipo general, y es necesario ahora limitarlo a las diferentes instancias de aquí. Señor Presidente, yo creo que eso es válido en tanto en cuanto ciertos procedimientos o trámites de menor cuantía, de menor importancia no tengan una tercera apelación; pero también es importante, señor Presidente, no desproteger

.../.

a los afectados de un proceso. Entonces yo recomiendo que en la Comisión se estudie justamente las tres instancias de este artículo para efecto de ver si son las únicas suficientes en el momento de hacer una tercera instancia. Yo creo si bien se agiliza se disminuye el trámite eventualmente se puede afectar a los policías fundamentalmente en el recurso de una tercera instancia. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Diputado Solines conoce los antecedentes del Proyecto, le voy a dar la palabra. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL: Gracias, señor Presidente. Cabelmente esta enumeración que se le pone en este Artículo doscientos veinte y cuatro, es la copia de lo que constaba en el Código de Procedimiento Penal, porque Código de Procedimiento Penal de la Policía lo que hacía es referencia al Código Penal para estas causas por las que se llevará a segunda instancia los juicios, dice: "serán las mismas del Código de Procedimiento Penal General". Como se derogaron en el Código Penal estas disposiciones jurídicas en la última reforma, entonces quedó la ley, el Código de Procedimiento Penal de la Policía Militar quedó sin causales y no había ahora ninguna disposición legal que permita a los ministros conocer en segunda instancia y tenía o que conocer todo, que era pues el riesgo que había o no conocer nada, que es lo que estaba pasando ahora. Por eso lo que se ha hecho aquí es solo transcribir las disposiciones del Código de Procedimiento Penal que existían y que están derogadas; no se ha incrementado ninguna otra causal ni se ha modificado eso, porque los señores Ministros de la Corte de Justicia de la Policía Militar consideraron que como se ha venido manejando las disposiciones jurídicas del Código Penal eran suficientemente claras y válidas para sus necesidades. Entonces no hemos querido entrar en ninguna modificación sustancial sino simplemente trans-
.../.

cribir las disposiciones que derogaron, señor Presidente.
Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con estas observaciones. El Artículo dos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 2.- "Deróganse las disposiciones legales que se opongan a la presente ley, que entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo dos. Ninguna. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los Considerandos, señor Presidente. "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando: Que el Código de Procedimiento Penal de la Policía en su Artículo doscientos veinte y cuatro entre otros recursos establece el de tercera instancia; Que por mandato del Artículo doscientos diecinueve del citado Código, en la tramitación del proceso elevado en consulto por recursos interpuestos, deben observarse las correspondientes disposiciones del Código de Procedimiento Penal común; que este cuerpo legal supletorio de la especial deroga el recurso de tercera instancia, lo cual acarrea dudas sobre la aplicabilidad de tal recurso en el ámbito de la jurisdicción Penal de la Policía Nacional, en razón de que la derogatoria abarca los casos en que procede el recurso y su trámite; Que por tanto para la aplicación del recurso de tercera instancia prevista en el Código de Procedimiento Penal de la Policía Nacional, precisa determinar dichos casos y el trámite; Que la consulta superior garantiza la correcta administración de justicia que los autos de prescripción de la acción ponen término a la causa por lo cual es necesaria la revisión por superior, En uso de sus atribuciones constitucionales dicta la siguiente: Ley Reformativa del Código de Procedimiento Penal de la Policía Civil Nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones a los considerandos. Les ruego atender señores diputados. No hay observaciones.
.../.

Tal vez podría reducirse el número de considerandos. Con las observaciones planteadas el proyecto a la Comisión de lo Civil y lo Penal; también rogando a la Comisión, atento el hecho de que casi no hay observaciones en este proyecto que presente lo más pronto posible el informe, para el primer debate. El tercer punto del Orden del Día.
Diputado Haro.-----

- v -

EL SEÑOR SECRETARIO: Punto tres, modificado. "Lectura del Proyecto de Ley de creación del cantón Cumandá en la Provincia de Chimborazo. La parte resolutive, Artículo Uno.- Créase el cantón Cumandá, cuya cabecera cantonal será la ciudad del mismo nombre".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo primero.
Diputado Cárdenas.-----

EL H. JARDENAS ESPINOSA: Señor Presidente, es necesario que en el Artículo uno se establezca la jurisdicción provincial a la que pertenece el nuevo cantón que estamos por crear; debe decirse exactamente que se trata de la jurisdicción de la Provincia de Chimborazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Esta observación a la Comisión.
Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 2.- "El Consejo creará las parroquias que fueren necesarias".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo dos. No hay. Artículo tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 3.- "Los límites serán al Norte el curso del Río Chimbo, desde su confluencia con el Río Chanchán; aguas arriba hasta la afluencia del Río San Pablo. Al Este el de la afluencia del Río San Pablo, aguas arriba hasta la confluencia de sus...., los ríos Piñapungo y Sacramento continuará con el curso del

.../.

último río indicado, aguas arriba hasta la afluencia de la Quebrada San Nicolás, esta fluencia continúa para el curso de dicha quebrada aguas arriba hasta la confluencia de sus formadores, etcétera,... y meridional continuando con esta última aguas arriba hasta su nacimiento en el punto de coordenadas geográficas 2o12'322" de latitud sur y 78o59'05" de longitud occidental; de estas nacientes una lineación al Sur Oeste hasta alcanzar la cima del cerro Curiquinga, donde se encuentra el vértice geodésico Curiquinga once de j 3.257 metros, de ese cerro la línea de cumbre que separa las cuencas hidrográficas del Río Chiguanca que en su curso superior toma el nombre de Chiguancay al Sur Este de los ríos Chaguayacu Blanco, Azul y Chiricay, al Noroeste que pasa por los cerros sin nombre de cota 3.092 y 2.808 metros, hasta alcanzar los orígenes de la Quebrada Guacalico en el punto de coordenadas geográficas 2o15'20" de latitud sur; y 79o2'45" de longitud occidental de estos orígenes el curso de la quebrada indicada aguas abajo hasta su afluencia con el Río Chanchán, al curso de dicho río aguas abajo hasta la desembocadura del Río Chimbo y al Oeste de la desembocadura de los ríos Chimbo y Chanchán".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo tres. Ninguna. Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 4, señor Presidente. "Aparte de la asignación que le corresponde por lo determinado en el Decreto sin número de diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, publicado en el Registro Oficial 113 de 24 de enero de 1980, el Municipio de Cumandá, recibirá por esta vez treinta millones de sucres con aplicación al Fondo Nacional de Participaciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo cuatro. Diputado Edwin Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO: Una inquietud, señor Presidente, en el Artículo primero, dice; "créase el Cantón Cumandá",

.../.

pero no se establece cuál es la jurisdicción actual del territorio de la Provincia de Chimborazo, sobre la cual se crea este cantón Cumandá, sería importante de que delimite exactamente cual es el área actual que va a cumplir el futuro cantón Cumandá.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Otra observación. Disposiciones transitorias, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Transitorias, señor Presidente. Primera.- "El Tribunal Supremo Electoral convocará a elecciones de concejales del cantón Cumandá en el plazo de noventa días a partir de la vigencia de la presente ley, los electos permanecerán en funciones hasta que se realicen las próximas elecciones generales de Presidente de concejo y concejales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración la disposición transitoria primera. Diputado Francisco Carrasco.-----

EL H. CARRASCO VINTIMILLA: Señor Presidente, que se complete con la elección del Presidente de concejo, porque tendría primero que elegirse concejales y también Presidente del concejo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Obvio, Diputado Cárdenas la misma no. con estas observaciones a la Comisión. Segunda disposición transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Segunda disposición transitoria.-

"Dadas las actividades y gestiones de carácter administrativo, fiscal y municipal del cantón Cumandá no serán suspendidas por falta de autoridades de elección popular o de designación gubernamental hasta que sean legalmente designadas, posesionadas o bien entrado oficialmente en ejercicio de sus funciones, hasta tal evento dichas actividades y gestiones seguirán siendo atendidas por las autoridades del cantón Alausí y de la Provincia de Chimborazo, en la misma forma que lo venía haciendo antes de la creación cantonal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración la segunda disposición transitoria. Ninguna. Artículo final.-----

.../.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo Final.- "La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo final. Ninguna. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los considerandos.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, considerando: Que la Parroquia Jumandá ha obtenido un excelente desarrollo cultural y económico logrando especial presencia en lo urbanístico y comercial; Que los veinte y cinco mil habitantes que se encuentran asentados en su rico y vasto territorio constituyen un grupo humano laborioso y responsable que con sacrificio y esfuerzo han transformado su tierra en un centro extraordinario de producción económica; Que Jumandá cuenta con hombres y mujeres debidamente capacitados para conducir con acierto el Concejo Cantonal; Que Jumandá reúne todos los requisitos determinados en la ley; y que en uso de las facultades que se hallen investidos Expide la Ley de Creación de Cantón Jumandá".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones a los considerandos. El proyecto que con las observaciones sea enviado a la Comisión de lo Civil y lo Penal, para que se recaben los informes legales y que se lo tramite como consecuencia del trabajo de los diputados auspiciantes. El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

- VI -

EL SEÑOR SECRETARIO: Punto cuarto del Orden del Día modificado: "Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria del Título Cuarto de la Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional, cuyo texto legal es el siguiente: Artículo 1.- Sustitúyese al Artículo 158 por el siguiente: "Establé-

.../.

cese la carrera judicial y en consecuencia los derechos de estabilidad y ascenso conforme a la ley y el reglamento de los miembros de la judicatura y de los demás funcionarios y empleados judiciales; los Ministros de la Corte Suprema estarán protegidos por la carrera judicial, en cuanto sea compatible por lo previsto sobre su magistratura en la Constitución".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo primero. No hay observaciones. Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 2.- "Artículo 159 añádase un segundo inciso que diga: "habrá un escalafón judicial y la provisión de cargos en la administración de justicia se hará a base de concurso de oposición o de méritos de acuerdo al reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo dos. Perdemos la cuota verde en un cincuenta por ciento. Observaciones al Artículo dos. Ninguna. Artículo tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 3.- "En el Artículo ciento sesenta en lugar de formar la conducta notoria o por faltas graves en el cumplimiento de sus deberes, que conste por falta de probidad y al Artículo 160 agréguese el siguiente inciso: "Si el funcionario o empleado destituido hubiere sido procesado por el mismo acto que motivó su destitución y hubiere obtenido auto de sobreseimiento definitivo o sentencia absolutoria recuperará el derecho de aplicar para su reingreso a la Función Jurisdiccional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones a este Artículo tres. Tampoco hay observaciones. Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 4.- "Después del Artículo 161 agréguese el siguiente: "La Corte Suprema de Justicia establecerá una jubilación complementaria de la pensión jubilar que otorga el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a favor de los magistrados, funcionarios y empleados judiciales, para lo cual dictará las resoluciones respectivas en especial las relativas a las fuentes de financia-

.../.

miento. De la misma manera la Corte Suprema de Justicia podrá celebrar convenios especiales con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a fin de mejorar el seguro de cesantía a los Magistrados, funcionarios y empleados judiciales mencionados".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo cuatro, en consideración. Diputado Gagliardo. Ruego atender este artículo, señores diputados.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO: Señor Presidente, creo que la disposición que contiene en este proyecto el Artículo cuatro es demasiado general. Aquí no se señalan de ninguna manera las fuentes de financiamiento, se dice que: se dictarán las resoluciones respectivas. Tiene que concretarse cual va a ser la fuente de financiamiento si va a haber una jubilación complementaria y esto en relación directa con la Ley de Seguro Social Obligatoria, tiene que puntualizarse aquello porque de lo contrario sería nada mas que una mera declaración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES JORONEL: Señor Presidente, a mí me preocupa también esta facultad que nosotros estamos dando para que la Corte Suprema pueda contratar con el Seguro Social, nosotros no podemos mediante ley obligar a dos personas jurídicas extrañas, para que hagan un convenio a fin de mejorar el seguro de cesantía, o sea nosotros estamos, creo yo, señor Presidente, que estamos extralimitando nuestras funciones de legislar. No podemos nosotros a mas de la inquietud que ha presentado el Diputado Antonio Gagliardo, en la obscuridad de la primera parte, esta segunda yo creo que es totalmente ilegal, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tampoco se podría facultar a la Corte Suprema dictar las resoluciones para que haga las fuentes de financiamiento, sería también inconstitucional. Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA: Señor Presidente, en este artículo si la Corte Suprema de Justicia establece una jubilación complementaria, la pensión jubilar, se entiende que debe ser sobre la base del descuento de los empleados y eso debería decirselo porque de lo contrario a continuación
.../.

dice que la Corte Suprema establecerá las fuentes de financiamiento; es decir no puede ser otra fuente de financiamiento que no sea el aporte a los propios empleados, no puede generarse aquí una expectativa que está en contra del ordenamiento jurídico del país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Alguien más. Diputado Cárdenas.-

EL H. JARDENAS ESPINOSA: Señor Presidente, como observación a la parte final de este artículo, no hay tal obligatoriedad sino una permisibilidad a fin de que el Seguro Social no alegue ilegalidad en cuanto a la suscripción de convenios para lo que la Corte Suprema quedaría simplemente autorizada en forma potencial.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Antonio Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO: Sí, la disposición que contiene el último inciso de este artículo es totalmente innecesario, señor Presidente, porque en la actual legislación del Seguro Social, cualquier empleador puede convenir con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para efecto de aumentar el fondo de cesantía; pero aumento del fondo de cesantía involucra una aportación de tanto de ese mismo empleador como de parte del asegurado, de manera que esto está contemplado en la legislación del IESS y no hay ninguna necesidad de que aquí se lo incluya.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esdta observaciones a la Comisión. La disposición transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Disposición Transitoria.- El Presidente de la República expedirá el Reglamento de la Carrera Judicial dentro del plazo que señala la Constitución, lo cual se contará a partir de la fecha de vigencia de esta ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Diputado Mauge. No podría ser disposición transitoria.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA: Una observación general. En relación con el establecimiento de la carrera judicial, aquí se está estableciendo en este proyecto de ley una estabilidad permanente de los empleados de la Función Judicial, creo que dados los elementos de corrupción que hay en las cortes, .../.

creo que la Comisión debería detenidamente si es conveniente dar este tipo de estabilidad en la Corte Suprema.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Alguna otra observación. En todo caso no debería constar como disposición transitoria, por un lado; y por otro lado, de acuerdo con la norma constitucional el Presidente de la República tiene facultad para dictar el Reglamento a la Ley; pero hablar del Reglamento a la Carrera Judicial, me parece que ya no es procedente. De tal manera que con la disculpa por parte de ustedes añado estas observaciones. Artículo final, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo Final, señor Presidente. "Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a esta ley, la cual entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo final. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL: Señor Presidente, yo considero que este proyecto de reformas frente a los importantísimos cambios que requiere la Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional, son pocos trascendentes, en definitiva lo que estamos haciendo es buscar un poco de estabilidad para los funcionarios públicos y restituyendo a sus cargos aquellos que han sido declarados inocentes, o alguna falta que han cometido; pero entiendo que en la Comisión existen otros proyectos que reforman de alguna manera la Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional, que creo que si es que queremos hacer un trabajo un poco más positivo podríamos unirlos o fusionarlos en un solo proyecto y ver si es que se presenta en la Comisión un proyecto más completo y de más fondo. Por eso me permitiría sugerir, señor Presidente, para que en la Comisión respectiva se estudien y se vean los demás proyectos que están inclusive dados lectura y se los fusionen en uno sólo y se haga un solo proyecto de reformas a la ley, porque si vamos a quitarle por ilegal o inconstitucional el Artículo cuarto, resulta que y el la transitoria .../.

que tendría que ser Reglamento a la Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional, resultará pues que lo que se va a formar la ley son dos artículos: el uno que sería el de la estabilidad y este otro que sería el de los juicios de cambiar el término por mala conducta notoria por falta grave en el cumplimiento de sus deberes cambiarle por "falta de autoridad" esa sería toda la reforma que parece intrascendente. Por eso yo me permitiría hacer esta sugerencia para que si es que la Comisión considera oportuno incluya otras reformas, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: La observación está realizada, y usted como Vicepresidente de la Comisión de lo Civil y Penal nos puede ayudar en este trabajo. Los considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: la parte considerativa: "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Considerando: Que las necesidades regular y hacer efectiva la carrera judicial reconocida en la Constitución; y En ejercicio de la facultad contemplada en los Artículos cincuenta y nueve, letra d) y sesenta y seis de la Constitución, Decreta: Las siguientes reformas al Título Cuarto de la Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional de la Carrera Judicial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No puede decretar la ley, expide, dicta. Con las observaciones realizadas el proyecto a la Comisión de lo Civil y Penal; considerando muy obvia y lógica la observación del Diputado Solines para tener en la medida de lo posible lo más pronto un proyecto más sustantivo de reformas a la Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional. El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

- VII -

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: el punto cinco

del Orden del Día modificado. "Lectura del Proyecto de Ley de Creación de Centros Agrícolas y Cámaras de Agricultura, en su parte resolutive. Capítulo Primero.- Principios Generales.- Artículo 1.- "Los centros agrícolas cantonales, las cámaras de agricultura y zonales y la federación nacional de cámaras de agricultura son corporaciones de derecho privado que gozan de personería jurídica y se rigen por las normas de la presente ley. Hasta el título diecinueve del Libro Primero del Código Civil y las de sus propios estatutos y reglamentos".-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Uno de los coaspirantes del proyecto, es el Diputado Vallejo. Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ: Gracias, señor Presidente, honorables legisladores: Una cortísima intervención para explicar el objetivo de este proyecto de ley, iba a hacer una cortísima exposición porque todos los honorables legisladores están vinculados de una u otra manera con la problemática agraria. Señor Presidente, hasta antes de mil novecientos sesenta y cuatro, la estructura agraria en la que se daban las dos grandes fuerzas de presión de ese sector, la fuerza de trabajo convertida casi en esclavo y el terrateniente y patrono propietario de la tierra era una cosa real, práctica existente en el país y a través de esa explotación al sector campesino, señor Presidente, se dio el poder político a través del poder económico que daba el poder sobre la tierra; y sobre esa base, señor Presidente, se dio también el poder en el área del comercio exterior, y a renglón seguido en el proceso histórico el poder sobre los sectores industriales de este país o sobre el sector de poder industrial. En definitiva el sector del poder económico de la tenencia de la tierra le dio poder político y le dio capacidad de maniobra para manejar y hacer los otros sectores, el sector industrial, el sector comercial, el sector exportador. Y como una estructura de organización clasista para defender los in-
.../.

tereses de la clase empresarial, calificativo que lo pongo ya en la condición actual para defender los intereses de la clase terrateniente de ese entonces, se estructuraron los centros agrícolas y las cámaras de agricultura en el país. Señor Presidente, la expresión de lucha en contra de la reforma agraria, eran las cámaras de agricultura y los centros agrícolas; pero después del sesenta y cuatro, este mundo ecuatoriano que se ha ido cambiando tan rápidamente y modernizando tan rápidamente, ha hecho que se reestructure la sociedad rural; si bien no se ha logrado un cambio radical en la tenencia de la tierra, porque no se ha logrado incorporar al campesino en forma total a la tenencia del sector tierra para poder depender de él, para dignamente mantener a su familia, sin embargo, un cambio estructural profundo se ha dado en el sector. El gran terrateniente, en definitiva, ha dejado de existir como tal, se ha cambiado y se ha convertido en empresario o a dividido su tierra en pequeños productores empresarios, y también el sector campesino a través de cierta organización ha logrado un nivel de empresarialización; me refiero especialmente a la costa, el arrocero costeño, el productor de arroz, la producción de arroz está en manos de campesinos en un noventa por ciento, con alta tecnología; el café igual, el cacao igual; y en la Sierra, la producción de hortalizas por lo menos está en manos de ellos. Y esto ha hecho, señor Presidente, que esa estructura caduca, utilizada exclusivamente para la lucha y defensa de la clase social, se haya expandido y modernizado; antes había un centro agrícola por provincia y ese centro agrícola de cada provincia, formaban la Cámara de Agricultura zonal y entre gallos y media noche, los representantes de la oligarquía eran los representantes de las cámaras de agricultura. Y no se equivocó el señor Presidente Borja, en calificar hace poco, que desde allí se hace política partidista y no se mira por los intereses de la clase en cada una .../.

de las áreas: Cámara de Agricultura, Cámara de Industriales, cámaras de comerciantes. Pero yo me voy a detener en el campo mío, en el del sector agropecuario. Crece entonces el sector, se moderniza, se reestructura y comienzan a existir centros agrícolas cantonales, en los que en la mayoría de ellos, de los nuevos, señor Presidente, los veinte antiguos siguen siendo casi iguales, pero los ciento cuarenta y pico restantes, señor Presidente, representan otros intereses, representan al empresario medio, representan a los campesinos productores de arroz, en la zona de Daule por ejemplo, representan a los campesinos productores de maíz y de soya en la zona de Quevedo, que no son los hombres vinculados a la tradición agraria del terrateniente, patrono dueño de la tierra y dueño del poder político; sin embargo, señor Presidente, de existir estos centros agrícolas en las provincias, en cada cantón, de existir en cada cantón los centros agrícolas, cuando se eligen presidentes de las cámaras de agricultura zonales, son los mismos, las mismas caras con los mismos ojos azules y con los mismos nombres, los que se nombran presidentes de turno; hay familias, que el un hermano le encarga al otro, y le presta al otro hermano y el otro hermano le da al otro hermano; y cuando ya se acaban los hermanos, para no repetir el turno, le prestan a un tercero, y cuando ese tercero ya está un poco pasado de edad, le dan al hijo. Hoy hay un hijo de un ex-presidente de la cámara, de presidente de la cámara. Señor Presidente, y los centros agrícolas nada tienen que hacer, porque llegan a la sesión y cuando hay diez centros agrícolas para votar, asoman quince votos adicionales para elegir a los que decidieron cómo. Porque en la Cámara de Agricultura puede votar un agricultor que se ha afiliado a la cámara; entonces tiene igual voto un agricultor que un centro agrícola; y cuando eso les falta, se inventan las famosass asociaciones por productos, de los doscientos cuarenta y ocho mil paperos

.../.

que tiene el país; y con trece afiliados tiene un voto, y le gana al centro agrícola que tiene cincuenta mil afiliados en Daule, de los productores arroceros. Esta estructura caduca no puede seguir; y los mismos centros agrícolas están conscientes. Y en este caso, que no me digan a mí que estoy buscando destruir la estructura organizativa de las cámaras de agricultura; quiero robustecer. Queremos los diputados demócratas populares que hemos suscrito este proyecto de ley, el Honorable Angel Polibio Chávez y el Honorable Reynaldo Yanchapaxi, armar una estructura representativa del sector agropecuario, sin ningún interés personal y menos de grupo, y menos de favorecer ni a los pequeños ni a los grandes, que el sector agropecuario en su estructura productiva de cada cantón llegue a tener poder de decisión en los niveles jerárquicos de esa estructura de representación. Yo sé, señor Presidente, y lo digo públicamente, que a través de esta estructura los campesinos podrán en función de su estructura de organización, llegarán en un momento dado a tener su representación directa y a manejar las cámaras de agricultura, si es que se organizan debidamente. ¿Cuál es la propuesta entonces? En cada provincia, señor Presidente. Los centros agrícolas cantonales en cada provincia, con sus presidentes, que han sido elegidos por votación popular de todos los agricultores que tengan el carnet de agricultor, grande, pequeño o mediano, propietario o arrendatario, eligen los miembros directivos del centro agrícola; los presidentes de los centros agrícolas forman el directorio de la cámara de agricultura provincial. Hoy no hay Cámara de Agricultura Provincial, hay cámaras zonales. Pero, señor Presidente, ya es hora de que cada provincia tenga su cámara de agricultura, porque ya no hay un solo centro agrícola, hay diez, doce y catorce centros agrícolas por provincia. Una vez que hay la Cámara de Agricultura Provincial, los presidentes de las cámaras de agricultura provinciales forman el directorio de la Cámara de Agricultura Zonal; es una pirámide. Yo no estoy .../.

a favor, ni que son los grandes o los pequeños, los que nombres las bases. Si en un centro agrícola le eligen a Juan Piguabe, Juan Piguabe es el presidente, y si siendo presidente, llega a ser presidente de la Cámara de Agricultura de la Provincia, tiene derecho a ser candidato a la presidencia de la Cámara de Agricultura Zonal; y si sus capacidades le dan para ser presidente de la Cámara de Agricultura Zonal y llega como delegado a la Federación de Cámaras, será Presidente de la Federación de Cámaras, pero no hay alternativa, es una estructura jerárquica, en el que los representantes de la base, forman la Cámara Provincial, las cámaras provinciales con sus presidentes, forman la cámara zonal, y los presidentes de las cámaras zonales forman la Federación Nacional de Cámaras de Agricultura. Esta es la estructura, señor Presidente, es así de simple; queremos darle una estructura en la que haya una expresión. Y para que no crean que estamos tratando de eliminar las federaciones o las asociaciones por productos, estamos dándoles el derecho a tener un igual voto que un centro agrícola en la Cámara Provincial, en donde es cabecera o en donde tiene la sede la asociación respectiva. La Asociación de Ganaderos de la Sierra con sede en Quito, tiene un voto en la Cámara de Agricultura Provincial de Pichincha; y ya no puede la Asociación de Ganaderos tener votos en las otras cámaras de agricultura, en las otras cámaras provinciales. Esto le da entonces una representación diferente al sector agropecuario y le permite que haya una real presencia de las bases en sus directivos; y que no sean unas las bases, unos los centros agrícolas, una la forma de pensar de sus agricultores y otros quienes les representan para defender los intereses creados de los sectores de poder de este país o de los gobiernos de Febres Cordero, si es que Dios quiere por desgracia que se vuelvan a repetir en el país. Ese es, señor Presidente, el modelo, la estructura, el planteamiento que estamos

.../.

haciendo para organizar los centros agrícolas, las cámaras provinciales, las cámaras zonales y la Federación Nacional de Cámaras de Agricultura. Pedimos a los honorables diputados hacer las observaciones que consideren del caso a este proyecto, pensando en términos positivos, para llevar adelante la estructura del sector privado, para que podamos conjuntamente con el Gobierno que esté buscar una mejor alternativa para el sector agropecuario. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, por su corta intervención. ¿Más observaciones al Artículo primero? Artículo dos.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 2.- "Todo productor agropecuario propietario de predios rústicos, tiene derecho y obligación de pertenecer al Centro Agrícola de su respectiva jurisdicción cantonal, y por medio de ésta a las cámaras de agricultura y a participar de sus actividades en la forma que prescribe la ley y los estatutos. El mismo derecho se reconoce a quien sin ser propietario del predio, estuviera a cargo de su explotación en virtud de contrato de arrendamiento celebrado legalmente y previa a la correspondiente autorización. Si el propietario del predio fuere una persona jurídica, su participación en las organizaciones a que se refiere esta ley, se hará a través del representante legal. Si el predio perteneciere pro-indiviso a varias personas, solamente una de ellas, previo acuerdo con las demás, o por sorteo, si el acuerdo no se produjere, formarán parte de las organizaicones reguladas por esta ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Diputado Antonio Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO: Señor Presidente, señores diputados: Yo pienso que Dios no ha de querer, porque a pesar de las peregrinaciones del ingeniero, en donde se encontró con algunos legisladores, yo creo que va a ser muy difícil que...-----

.../.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Peregrinaciones, ¿a dónde)...-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO: Al Cajas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ya, ya.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO: Señor Presidente, mi observación a este artículo que contiene el proyecto, radica en que la obligación de pertenecer al centro agrícola, se expresa que todo productor propietario de predios rústicos tiene el derecho y la obligación de pertenecer al centro agrícola, podría ser inconstitucional. Porque la Constitución de la República en su Artículo diecinueve, numeral trece, consagra el derecho a la libre asociación y a las reuniones con fines pacíficos. De manera que yo creo que incluir aquí en este artículo la obligación, así de manera imperativa, de pertenecer a cada centro agrícola, podría ser inconstitucional. Pienso de que el derecho de asociación involucra la libertad para que las personas puedan afiliarse o desafiliarse del centro agrícola, en este caso. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Juan Cárdenas.-----

EL H. Cárdenas Espinosa: Señor Presidente, la observación del Diputado Gagliardo la comparto, en el sentido de que puede considerarse éste un derecho, un derecho de asociación y de organización popular. Pero además, en el segundo inciso hay que aclarar a quién le corresponde dar la autorización y esa previa autorización le corresponde dar al arrendador. Y que se agregue como observación a este artículo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Antonio Ruiz.-----

EL H. Ruiz Enriquez: Señor Presidente y señores legisladores: En primer lugar, para expresar mi total acuerdo con el proyecto, señor Presidente. Porque actualmente con la organización de los centros agrícolas, no representa la verdadera voluntad del sector agropecuario; hay centros agrícolas en que cuando hacen sus reuniones, no pueden reunir para jugarse un cuarenta y se eligen a dedo las dignidades, señor Presidente. Yo creo que el proyecto

.../.

tiende a que haya una mayor participación de los verdaderos agricultores de nuestro país. Respecto al Artículo dos, se habla de obligación. Yo creo que, señor Presidente, actualmente está implícito esto, porque así como en la Asociación de Industriales tiene la obligación de pertenecer a su gremio, los agricultores también tienen la obligación de pertenecer a una institución. Y actualmente para hacer una transacción comercial en el Banco de Fomento, se les obliga a que presenten su carnet de afiliación al centro agrícola cantonal. Yo creo que si es que queremos tener un verdadero sector organizado, y queremos realmente que haya la capacidad de este sector de poder alcanzar sus conquistas, debemos procurar a que todos los agricultores pertenezcan a los centros agrícolas...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos en observaciones, señores, les recuerdo. Gracias, Diputado Ruiz. Diputado Mauge.-

-EL H. MAUGE MOSQUERA: Señor Presidente, yo creo que es perfectamente constitucional la obligatoriedad. De tal manera que yo comparto con este criterio, porque de lo contrario, en los colegios profesionales debería también impedirse la afiliación a los colegios profesionales, que es obligatorio.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No obstante la observación del Diputado Gagliardo, si toman ustedes en cuenta las cámaras de comercio actualmente o las cámaras de industriales; tomemos en cuenta a la Cámara de Comercio. Un comerciante se inscribe en la matrícula de comercio, pero para realizar el trámite le exigen como requisito previo, sea persona natural o persona jurídica, la afiliación a la Cámara de Comercio y lo mismo pasa en la Cámara de Industriales. De tal manera que esta observación adicional para que tenga en cuenta la Comisión. Artículo tres, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 3.- Señor Presidente. "Las dependencias del Estado, las Municipalidades, el Banco Nacional de Fomento y en general las instituciones financieras privadas exigirán, siempre que una persona deba justificar ante ella su calidad de productor agropecuario, agricultor o ganadero la cédula o certificado que compruebe

dicha calidad, extendido por el Centro Agrícola Cantonal, respectivo. Se exceptúan de esta exigencia a los integrantes de las comunidades campesinas y las cooperativas de producción agropecuaria que no sean propietarios individuales de predios rústicos y que tienen su propia ley. Solamente la cédula expedida por el Centro Agrícola Cantonal, que tendrá vigencia de un año, servirá para el propósito a que se refiere el presente artículo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo tres.
Diputado Angel Polibio Chaves.-----

EL H. CHAVES ALVAREZ: Gracias, señor Presidente, honorables legisladores: Quisiera sugerir la eliminación de la frase que dice: "que no sean propietarios individuales de predios rústicos y que tienen su propia ley", al final del primer inciso de este artículo. Porque de lo que se trata precisamente es que los pequeños productores, aquellos que están agrupados en comunidades campesinas o en cooperativas de producción agropecuaria, estén exentos de la afiliación individual, para efectos del cumplimiento de ciertos requisitos, particularmente con las entidades bancarias. Nuestro propósito permanente ha sido facilitar el crédito campesino y quizá esta disposición podría eventualmente entorpecer, obstaculizar la concesión de estos créditos. De manera que por esta razón, me permito sugerir la eliminación de esta frase final; tanto más que difícilmente se da el caso de que un pequeño propietario, sin perjuicio de ser miembro de una comunidad de producción, no tenga por lo menos una pequeñísima parcela como propiedad individual; eso es muy común sobre todo a nivel de Sierra, en donde generalmente quienes son miembros de una comunidad de producción, también tienen una parcela individual. Por estas consideraciones, insisto en la eliminación de esta frase final del inciso primero del Artículo tercero. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Carlos Solines.-----

.../.

EL H. SOLINES JORONEL: Gracias, señor Presidente: El artículo anterior, preveía ya la necesidad y la obligatoriedad de que se afilien todas las personas que sean propietarias de tierra, inclusive arrendatarios y que se dediquen a la actividad agrícola. Y de lo que el Diputado Vallejo nos explicaba, el criterio y el espíritu de esta ley, cabalmente era que estas instituciones protejan a todos los agricultores y de que él hacía énfasis más bien a los pequeños campesinos, a aquellas personas que ahora están desprotegidas. Por eso es que a mí no me parece lógico, que si ese es el espíritu, ahora les excluyamos y digamos, ellos, los campesinos, ellos no tienen obligación de afiliarse. Porque entonces estamos volviendo a lo mismo, a que solo se afiliarán los de ojos azules, y no es mi idea esa. Si es que son cooperativas, ya está previsto en el artículo, dice: "personas jurídicas, y las personas jurídicas se afiliarán por medio del representante legal", la cooperativa es una persona jurídica, no hay ningún problema. La comunidad, la comunidad tendrá que asimilarse a la copropiedad, que también está prevista en el artículo. Y dice que se "elegirá de entre los propietarios, un representante y que si no hay ese representante, se lo hará por sorteo". También estaría solucionado el problema de la propiedad comunitaria, que en algunos casos nuestros campesinos tienen. Yo creo que más bien la regla normal y general tiene que ser que toda persona que se dedique a la actividad agrícola, por humilde y pequeña que sea, tenga afiliación, si es que es propietario individual de tierras; si es que no es propietario, hay los otros mecanismos que están previstos en la ley. Porque, ¿qué va a pasar, señor Presidente y señores diputados, si es que nosotros hacemos este tipo de salvedades ya nos va a tocar comenzar a ver quiénes y hasta qué grado, o qué condiciones deben reunir; y en ese caso son sujetos de crédito. Porque si una persona se acerca al Banco de Fomento o a

..../.

una institución a pedir un crédito, qué problema es que se afilie pues; yo no le veo ningún problema, de que se afilie a la Cámara de Agricultura de la región que le corresponda, y con ese documento pues.... Ahora, si es cooperativa la que va a hacer una solicitud de crédito, entonces va a ir como afiliada la cooperativa. Por eso yo, señor Presidente, creo que debería más bien quitarse toda la parte esta final del artículo éste que acabamos de leer, y que simplemente quede pues, que se presentará la cédula o certificado que compruebe dicha calidad, extendido por el Centro Agrícola Cantonal respectivo, sin excepciones.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias. Diputado Francisco Carrasco.

EL H. CARRASCO VINTIMILLA: Señor Presidente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos en observaciones, por favor.-

-EL H. CARRASCO VINTIMILLA: Sí, sin ser debate, pero pienso que es necesario que conste la parte a la que ha hecho referencia el Diputado Solines. Lo que sí yo sugeriría es que no se diga: "integrantes de comunidades", sino "integrantes de comunas", porque la comuna sí es una forma jurídica pues, una forma de organización y de reconocimiento jurídico que existe en el país. Entonces con eso obviaríamos, quién pertenece a una comuna o a una cooperativa, lo hará a través de su organización; y quién no es miembro de una comuna o de una cooperativa, lo hará individualmente. Pero tiene que mantenerse esto, señor Presidente. Que se sustituya "comunidades" por "comunas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ: Señor Presidente, una pequeñísima explicación. Primero una aclaración: la aceptación a que debe decir: "de las comunas campesinas", esa es la estructura jurídica y tiene toda la razón el Diputado Carrasco. Señor Presidente, lo ideal sería poder eliminar este inciso, lo ideal sería eliminar el inciso, lo ideal; pero en la práctica, en el momento actual, todavía, señor

.../.

Presidente, hay ciertas diferencias. Y no quisiera que cerremos la puerta a organizaciones campesinas, como las comunas, que a través de determinados sistemas crediticios en el Banco Nacional de Fomento, pueden acercarse la comuna como tal a obtener un crédito colectivo, con la firma de garantía individual de los asociados y que no están todavía en posibilidad de afiliarse al Centro Agrícola en determinados sectores, porque todavía existe la odiosa diferencia que queremos ir eliminando; pero no por eliminar, debemos hacerle una mala jugada a los que queremos que vayan integrándose en la sociedad agraria; si hoy cerramos esa puerta, señor Presidente, habrán organizaciones campesinas que hoy sí tienen acceso al crédito, cooperativas con la garantía de sus socios o comunas, con la garantía de los comuneros, que logran sacar crédito en el Banco de Fomento, sin tener la cédula de agricultor y teniendo solamente la certificación de ser afiliado a las cooperativas o ser miembros de la comuna. Por eso creo que es necesario que quede como está redactado, pero analizaremos la observación. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: No entremos a aclaraciones y contraclaraciones, porque vamos a entrar a debate; estamos en observaciones. Diputado Angel Polibio Chávez.

EL H. CHAVES ALVAREZ: Gracias, compañero Presidente. Yo creo que solucionaría, si agregamos una frase que diga: "Las cooperativas de producción agropecuaria, en cuyo caso, bastará que la organización se encuentre afiliada". Creo que con eso estamos solucionando el problema. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estas observaciones a la Comisión... Diputado Cárdenas.

EL H. CARDENAS ESPINOSA: Señor Presidente, rescatando aquello que observé en el Artículo primero y segundo, queda incólume el derecho de asociación, pero quien hace uso de ese derecho tiene que cumplir obligaciones. Ahí nacen las obligaciones. Pero el artículo no puede establecer

.../.

la obligación; el derecho de asociación, es como tal, un derecho. En la parte final del Artículo tres, en el último inciso, hay una disposición que es reglamentaria, aquello que se refiere a que "dicha cédula tendrá vigencia de un año". Esto debe ser materia del reglamento. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estas observaciones a la Comisión. Artículo cuatro, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Capítulo II.- De los Centros Agrícolas Cantonales.- Artículo 4.-

En cada cantón, los productores agropecuarios conformarán un centro agrícola cantonal. Se consideran productores agropecuarios a los propietarios de predios rústicos, sean estos personas naturales o jurídicas, así como quienes sin ser propietarios tuvieren a su cargo la explotación del predio en virtud del contrato de arrendamiento".---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Artículo cuatro. En cada cantón agrícola cantonal, podría mejorarse. Diputado Ruiz.-----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ: ...la palabra cantonal. Que quede: "en cada cantón los productores agropecuarios conformarán un centro agrícola".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES JORONEL: Señor Presidente, si queremos que este Artículo cuarto se mantenga como está, entonces tendrá que la Comisión pensar seriamente en reвер el Artículo tercero, y suprimirse "excepciones". Porque aquí se está nuevamente generalizando; y se está diciendo: "que serán personas naturales o jurídicas, así como quienes sin ser propietarios tuvieren a su cargo la explotación del predio, en virtud del contrato de arrendamiento. No está haciéndose ninguna exclusión; y si es que se acepta la exclusión del Artículo tres, tendrá que ponerse: "a excepción de las personas indicadas en el artículo anterior, o alguna cosa por el estilo. Otra cosa que quede también claro para

.../.

la Comisión, señor Presidente. Que aparte que la cooperativa de Producción Agropecuaria es una persona jurídica, también tendría que especificarse. Porque yo conozco muchísimas cooperativas de militares retirados que se dedican a la agricultura, y aquí está tan general, que tendría que ponerse "que sean las cooperativas de producción agropecuaria de indígenas o de campesinos, o de...no sé no, algo para que se les identifique bien. Pero el Artículo cuatro está en íntima vinculación con el Artículo tres, y por lo tanto debe, o mantenerse esa salvedad, o en su defecto generalizarse para todos los casos. Y además, una cosa, señor Presidente, para efectos de que la Comisión analice estas inquietudes: el objetivo más importante de esta ley, creo que es la de proteger a los campesinos menos favorecidos por el sistema socio-económico que ha planteado el Diputado Vallejo, y qué mejor que estos centros cantonales sean el instrumento de protección, de ayuda, de servicio que pueden dar al campesino desprotegido; y qué mejor que ese campesino esté afiliado y sea parte de esa institución para que se le ayude, porque de lo contrario se le deja nuevamente suelto para que él sea el que vaya pues a pedir el crédito, que le den, no le den y le traten mal. Yo creo que, señor Presidente, hay que pensar muy seriamente en este tópico que me parece de mucha importancia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo, señor Secretario. Las observaciones a la Comisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 5.- "El Centro Agrícola cantonal se gobierna por una asamblea general, a la cual tienen derecho a concurrir todos los miembros del respectivo centro. Las decisiones de la asamblea se tomarán pro mayoría simple de votos, y tendrán fuerza general obligatoria. Las asambleas ordinarias se reunirán al menos una vez al mes, dentro del primer trimestre del año calendario; las extraordinarias, siempre que fueren necesarias por decisión del Presidente, del Directorio o previa solicitud escrita de la cuarta parte de los miembros. La convocatoria a

.../.

las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, la hará el Presidente a través de uno de los periódicos de mayor circulación local, o por carteles fijados en la Jefatura Política Cantonal, sin perjuicio de los otros medios que los estatutos consideren. En la primera convocatoria, el quórum para la asamblea se completará con la presencia de la mitad más uno del número de miembros del Centro Agrícola Cantonal. Si no hubiere el número suficiente de socios presentes, podrá efectuarse una segunda convocatoria, para que la asamblea tenga lugar una hora más tarde con el número de miembros presentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Juan Cárdenas. Observaciones a este artículo.-----

EL H. JARDENAS ESPINOSA: Señor Presidente: Primero, con el mayor respeto para el señor Prosecretario, que hace funciones de Secretario, por favor, la lectura más inteligible, no, no le entendemos, al menos acá en este sector. Y, en general, este artículo es demasiado reglamentario, demasiado reglamentario. Que la Comisión observe esta particularidad a fin de que el proyecto de ley solamente contenga aquellas disposiciones que son fundamentales para su estructura jurídica.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL: La misma inquietud, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: La misma observación. Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO: Estoy seguro que el señor Presidente del Directorio convocará a las asambleas extraordinarias cuando sea necesario, porque sino es necesario, no va a convocarlas. Entonces, está demasiada esa expresión en este primer párrafo del Artículo quinto. Sería adecuado en que la Comisión se digne mejorar la redacción del tercer inciso de este Artículo quinto, que es en realidad reglamentario, pero si deciden mantenerlo dentro del cuerpo legal pues, que mejoren aquello de reunirse con el número de .../.

asistentes una hora después de la hora oficial de convocatoria. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Ruiz.-----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ: Señor Presidente, para ser coherente con el artículo anterior, que se suprima la palabra "cantonal" que quede "el Centro Agrícola".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En efecto, me parece un artículo muy reglamentario, podría reducirse el texto perfectamente. Estas observaciones a la Comisión. Artículo seis.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 6.- "La Asamblea General Ordinaria, cuando corresponda designará cinco vocales principales y sus respectivos suplentes. Los cinco vocales principales se reunirán en sesión, en la cual nombrarán un Presidente, un Vicepresidente y los demás miembros de la directiva estatutaria. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias de la directiva estatutaria, tendrán lugar previa convocatoria del Presidente, a cada uno de los miembros, con indicación de la fecha, hora y lugar de la reunión y de los temas a tratarse. Cada centro agrícola se regirá por su estatuto y reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Doctor Solines.-

EL H. SOLINES CORONEL: Señor Presidente, a más de ser también bastante reglamentario esto, yo creo que debería resumirse a dos o tres puntos importantes. Dice: "La asamblea general ordinaria, cuando corresponda designará cinco vocales", yo creo que debería pues ponerse cuáles son las facultades y las funciones de las asambleas generales, entre las que constará pues designar cinco vocales que durarán dos años o lo que sea, capaz de que eso sí conste en los estatutos, porque eso sí es una disposición legal que necesita ser ley para que pueda pues funcionar esta persona jurídica; y yo sugeriría a la Comisión entonces, que en estos artículo el cinco y el seis, en vez de reglamentar tanto la parte de cómo va a funcionar la asamblea mas bien se lo reduzca a un solo artículo que puede simple
.../.

mente pues coger las dos o tres cosas más importantes y el Artículo seis mas bien se refiera a cómo va a funcionar esta directiva compuesta por cinco vocales, cuáles son las facultades de la asamblea y cómo cuántos, porque acá dice durarán dos años el vicepresidente y los demás miembros de la directiva estatutaria, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Entonces, en este artículo podría incluirse como digo las facultades de la asamblea y reducir notablemente la parte reglamentaria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Más observaciones. Artículo siete, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 7, señor Presidente.- "Capítulo Tercero. De las Cámaras Provinciales.- En cada provincia los centros agrícolas cantonales formarán una Cámara de Agricultura Provincial, cuya sede estará localizada en la capital de la respectiva circunscripción provincial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo siete. Sin observaciones. Artículo ocho.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 8.- "Las cámaras de agricultura provinciales gozarán de personería jurídica a partir de la aprobación de sus estatutos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Diputado Solines.-

EL H. SOLINES CORONEL: Señor Presidente, en el Artículo primero se le estaba dando ya la categoría de personas jurídicas a todos los centros agrícolas cantonales, cámaras de agricultura provinciales y zonales y la Federación Nacional de Cámaras de Agricultura, son corporaciones de derecho privado que gozan de personería jurídica y se rigen por las normas de la presente ley, las del Título Décimo Noveno del Libro Primero del Código Civil y las de sus propios estatutos y reglamentos. Acá se ha dado a las cámaras cantonales y no se ha dado ninguna indicación con respecto a su capacidad jurídica; pero cuando se habla .../.

de los centros agrícolas, en cambio, perdón, de las Cámaras de Agricultura Provinciales, dice: "gozarán de personería jurídica a partir de la aprobación de sus estatutos". Yo creo que ya tienen personería jurídica el momento que se constituya y se apruebe esta ley. La otra cosa, señor Presidente, dice: "en cada provincia los centros agrícolas cantonales formará una Cámara de Agricultura, no la idea jurídica, digamos la idea de integración no sería esa, sino que la Cámara de Agricultura Provincial estará conformada por los centros agrícolas cantonales, o sea la persona jurídica existe y va a estar informada o integrada por los centros cantonales; aquí como que los centros cantonales fueran cuando se reúnan a crear una persona jurídica distinta y no es así la estructura, sino la existencia de la persona jurídica está dada por esta ley y está constituida, conformada por los centros agrícolas cantonales. Estas dos observaciones haría, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observación naranja. Ruego a los señores diputados que colaboren para el normal desarrollo de la sesión. Esta observación a la Comisión. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 9, señor Presidente.- El máximo órgano de gobierno de la Cámara de Agricultura Provincial es la asamblea general, integrada por los presidentes de los centros agrícolas cantonales de la provincia y por los presidentes de las asociaciones de productores organizados, en función de un producto o de un tipo determinado de explotación agropecuaria. Si su domicilio estatutario está ubicado dentro de la respectiva circunscripción provincial, la asamblea de entre sus miembros designará al Presidente de la Cámara provincial quien será su representante legal y a los demás integrantes de la directiva, cuya conformación, facultades y obligaciones constarán detalladas en los respectivos estatutos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo nueve.
Diputado Solines.-----

...EL H. SOLINES CORONEL: Señor Presidente, en la ley

se preve que cada provincia, dice que tendrá una cámara de agricultura provincial que estará compuesta o formada por los centros agrícolas cantonales. Esas son las personas que la conforma, eso dice el Artículo siete. en el ocho, ya estamos proveyendo la posibilidad de que haya un nuevo miembro, que no está previsto en esta ley y que por lo tanto va a tener un nacimiento jurídico mediante otro cuerpo o mediante otra, que son estos señores que dice asociaciones de productores organizados en función de un producto o de un tipo determinado de explotación, que son organismos ajenos a lo que la ley ha previsto como organismos constitutivos de los distintos sectores; o les metemos en la ley a estos señores como un nuevo grupo de agricultores, que forma una persona jurídica y que van a ser miembros de las Cámaras de Agricultura provincial, les excluimos y les dejamos que ellos tengan su vida propia, pero así como están estaríamos un poco desquiciados digamos la estructura de esto. Luego dice, el máximo organismo del gobierno de las Cámaras de Agricultura provincial es la asamblea general, integrada por los presidentes de los centros agrícolas cantonales de la provincia y por los presidentes de las asociaciones. La asamblea de entre sus miembros designará al Presidente de la Cámara Provincial quien será su representante legal y a los demás integrantes de la directiva, cuya conformación, facultades y obligaciones constarán detalladas en los respectivos estatutos. Yo también creo, señor Presidente, que debe existir al menos una numeración muy corta de cuáles son las facultades de estas instituciones, de esta persona jurídica y que los reglamentos queden pues para la reglamentación de las actividades y las formas de sesión y todas esas cosas, pero debe haber algún tipo de función, de objetivo, de capacidad, que les de a estas instituciones provinciales que van a ser la reunión de todas las cantonales, señor Presidente.-----

.../.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Esta observación a la Comisión. Artículo diez, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 10, señor Presidente.-
"Las cámaras de agricultura zonales estarán integradas por las cámaras provinciales de las respectivas zonas según la distribución prevista en los artículos siguientes".-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Artículo once.----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 11.- "Las cámaras provinciales de Carchi, Imbabura, Pichincha, Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo y Bolívar conformarán la Cámara de Agricultura de la Primera Zona, cuya sede será la Ciudad de Quito".-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo once. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL: Gracias, señor Presidente. Yo realmente no le veo una, porque lamentablemente la ley no especifica funciones ni objetivos, pero no le veo razón y quisiera que el Diputado Vallejo nos aclare, si es que es factible, no le veo razón de que hayan tantas instancias de personas jurídicas. O sea, hay la cantonal, hay la provincial y habla de una zonal, no sé cuál va a ser el objetivo, la función de esta cámara zonal, si cada provincia va a tener su propia cámara y su propio desenvolvimiento, sus propias actividades y todo y en cambio le estamos burocratizando demasiado al asunto. Yo no sé si es que simplemente de la cámara provincial pasamos a la federación. Ahora, la federación será pues la que se encargue del desarrollo. Ahora, la federación será pues la que se encargue del desarrollo, de armonizar las políticas de todas las cámaras, podrá a nivel de federación dar ciertos tratamientos zonales de acuerdo a realidades de cada una de las regiones, pero eso va a ser más bien un objetivo de la federación, porque a mí me da la impresión de que se está haciendo demasiadas instancias que pueden entorpecer las funciones o en su defecto pueden cruzarse esas funciones y las instituciones no funcionen así. Mi sugerencia a la Comisión sería que estudie pues, la posibilidad de quitar .../.

estas zonales y dejar simplemente como federación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 12, señor Presidente.-
"Las Cámaras Provinciales de Esmeraldas, Manabí, Los Ríos, El Oro, Guayas y Galápagos integrarán la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona, cuya sede será la ciudad de Guayaquil".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo doce. Sin observaciones. Entendiéndose obviamente la observación del Diputado Solines también pertinente para este artículo. Artículo trece.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 13.- "Las Cámaras Provinciales de Cañar, Azuay y Loja formarán la Cámara de Agricultura de la Tercera Zona, cuya sede será la ciudad de Cuenca".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, igual. Artículo catorce.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 14.- "Las Cámaras Provinciales de Napo, Sucumbios, Pastaza, Morona Santiago y Zamora Chinchipe conformarán la Cámara de Agricultura de la Cuarta Zona, cuya sede será la ciudad de Puyo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, igual. Artículo quince.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 15.- "Cada cámara zonal gozará de personería jurídica a partir de la aprobación de sus estatutos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Me parece que en otro artículo ya estaba constando esta disposición, de tal manera que sería de tomar en cuenta para que no se repita la norma, que adicionalmente desde el punto de vista legal es innecesaria. Esta observación. Artículo dieciséis, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 16.- "El máximo organismo, perdón, el máximo órgano de gobierno de cada cámara zonal

.../.

es la asamblea general, constituida por los presidentes de los centros agrícolas de la zona y por los presidentes de las cámaras provinciales o sus representantes, de entre quienes se elegirá el presidente y a los demás integrantes formando el directorio de acuerdo a las directivas estatutarias, cuyos miembros durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: La observación del Diputado Solines, para el artículo anterior también tiene cabida; sin embargo Diputado Solines otra observación.-----

EL H. SOLINES CORONEL: Sí, señor Presidente, gracias. Aquí veo yo que la asamblea se está haciendo bastante grande porque se están representando los integrantes de los centros agrícolas, o sea ya es una especie de asamblea de la cámara, porque las cámaras provinciales están representadas por los centros agrícolas; ahora van también a tener representación los centros agrícolas en estas cámaras zonales, y me parece que es demasiado, debería simplemente ser los presidentes de las cámaras provinciales, capaz de que sea un instrumento al menos más ágil, porque si lo hacemos de las cámaras y de los centros agrícolas y de las cámaras, estamos hablando de sesenta, setenta personas, a lo mejor en una provincia más porque son varias provincias, esto se va a convertir en una asamblea demasiado grande y poco operante para el objeto de lo que acabo de escuchar se requiere y es necesario porque son realidades diferentes, pero por eso mismo va a ser más bien una institución muy ágil para solucionar problemas de su zona y nada más, entonces reunidas sesenta, ochenta, cien personas, yo creo que no conviene. Mi sugerencia que serían solo los presidentes y las cámaras provinciales o sus representantes los miembros de la asamblea.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Una asamblea tan numerosa también aumenta el costo para la reunión. El siguiente artículo, con esta observación a la Comisión. Artículo diecisiete.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 17, señor Presidente.-

.../.

"Las cuatro cámaras de agricultura zonales integran la Federación Nacional de Cámaras de Agricultura, en cuyo directorio estará conformado por los presidentes de las cámaras zonales quienes ejercerán en forma rotativa y sucesiva en períodos de un año la presidencia de la federación".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo diecisiete, observaciones. Ninguna. Artículo dieciocho.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 18.- "La Federación Nacional de Cámaras de Agricultura contará con una Secretaría permanente localizada en la Ciudad de Quito, cuyo secretario será designado de entre los integrantes de la federación, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido".-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Ninguna. Artículo diecinueve.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 19.- "Cada centro agrícola cantonal se financiará a través de la contribución obligatoria de sus miembros; para el efecto fijase una cantidad anual equivalente al dos por mil del valor catastral comercial del inmueble destinado a la producción agropecuaria o agroindustrial. Esta contribución será recaudada por el tesorero municipal de la respectiva jurisdicción quien deberá entregarla al tesorero del centro agrícola cantonal correspondiente.. Cada centro agrícola destinará el cinco por ciento del monto obtenido para las cámaras de agricultura provincial y el veinte por ciento para las cámaras zonales. El incumplimiento de esta obligación del tesorero municipal será sancionado por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con la imposición de una multa que podrá ser de uno a diez salarios mínimos vitales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Diputado Solines.-

EL H. SOLINES JORONEL: Señor Presidente, dice que el centro agrícola la destinará el cinco por ciento del monto obtenido para la Cámara de Agricultura Provincial y el veinte para las cámaras zonales, lo que significa que el setenta y cinco por ciento quedaría para su propia estructura; pero .../.

no se habla nada de la federación, no sé de qué se va a financiar la federación, primer problema. Segundo problema, yo creo que más trabajo, más fuerza, más actividad van a tener las cámaras de agricultura provinciales que las zonales, las zonales como decía yo, si es que la mantiene la idea van a ser cosas de políticas, de región, cosas de esas, pero no van a tener más función. Entonces, yo creo que la Comisión debe estudiar el reparto de este dinero en forma más equitativa de acuerdo a los objetivos y a las funciones de cada institución, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA: Señor Presidente, que la Comisión revise con detenimiento este valor del dos por mil del valor catastral comercial del inmueble destinado a la producción agropecuaria industrial que sería lo que se entrega al centro agrícola cantonal, porque me parece que es un nuevo impuesto a los predios rústicos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con estas observaciones a la Comisión. Artículo veinte.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 20.- "Todas las instituciones bancarias privadas destinarán el cinco por ciento de los intereses que cobren, o perdón, el cero punto cinco por ciento de los intereses que cobren sobre los préstamos concedidos para apoyar actividades de tipo agro-industrial o agropecuario en favor del centro agrícola de la respectiva jurisdicción cantonal. La Superintendencia de Bancos vigilará la observancia de esta disposición".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo veinte. No hay observaciones. El siguiente artículo, veintiuno.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 21, señor Presidente.- "Sin perjuicio de su pertenencia al respectivo centro agrícola, los productores agropecuarios podrán organizarse en función de un producto en particular o de un tipo específico de explotación con no menos de cincuenta miembros. La asociación así constituida una vez que adquiera personería jurídica según las normas generales, podrá formar parte de la

.../.

cámara de agricultura provincial que corresponda a su domicilio estatutaria".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo veintiuno. Ninguna. Veintidós.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 22.- "Si las asociaciones organizadas en función de un producto en particular o de un tipo específico de explotación agropecuaria se integrará entre sí constituyendo una organizaicón de segundo grado, ésta podrá pertenecer a la cámara de agricultura de la zona".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Diputado Solines.-

EL H. SOLINES CORONEL: Estamos, señor Presidente creando un ente paralelo, ahora resulta que estas personas que podían agruparse de acuerdo a una actividad de explotación, si pueden a su vez organizarse en función de varios productos, entonces estamos creando dos instituciones paralelas que no me parece ni conveniente y que puede ser más bien peligroso para el funcionamiento. Yo sugeriría, señor Presidente, que si es mismo necesario para esto, no nos olvidemos que nadie les puede impedir a los señores agricultores para que se reúnan y se organicen como ellos quieran, pueden por ejemplo reunirse y organizar la asociación de productores de maíz o de papas, pero eso no tiene nada que ver con la estructura orgánica de estas instituciones que tienen otra función y otro. Por eso yo creo que debería pensarse seriamente en dejarles a un lado y que solo sean las cámaras y que sean simplemente las instituciones éstas, sin perjuicio de que si ellos quieren pues organizarse de acuerdo a otras funciones, lo hagan; pero este Artículo veintidós es mucho más peligroso y yo pediría que la Comisión no lo tome en cuenta y si aceptan mi sugerencia, inclusive que el Artículo veintiuno también que desaparezca y por ende desaparezca la posibilidad de que pertenezcan a las cámaras estos señores porque además estamos dándoles doble poder, doble voto, ellos pueden ser miembros de la cámara o de las estas y a la vez también pertenecer a esto
.../.

y en las dos categorías puede presentarse como miembros.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Cárdenas.-----

EL H. Cárdenas Espinosa: Señor Presidente, escuchamos con atención al Diputado Vallejo, cuando hacía la exposición de motivos muy inteligentemente, respecto a este proyecto de ley. Y una de sus objeciones fue precisamente el hecho de que hay sectores que por su cuenta y riesgo se organizan antojadizamente, y de lo que se trataba es de racionalizar la organización de este sector a través de los centros agrícolas. Dejar al libre arbitrio de que cincuenta renegados que no quisieren formar parte del centro agrícola cantonal, diga usted, los productores de arroz o los productores de papas dejan de pertenecer al centro agrícola y forman un organismo paralelo que en un momento dado va a entrar en conflicto de intereses, lo que desvirtúa la motivación de este proyecto de ley. Por esta razón, señor Presidente que la Comisión considere el hecho de eliminar este capítulo referente a estas asociaciones, que no es otra cosa que la duplicación de esa organización que se quiere fortalecer. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: con estas observaciones a la Comisión. Disposiciones transitorias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Disposiciones Transitorias.- "Primera.- Los centros agrícolas cantonales, las cámaras provinciales, las cámaras de agricultura zonales y las organizaciones de productores agropecuarios constituidos en función de un determinado producto o de un tipo específico de explotación actualmente existentes conformarán sus respectivos estatutos a las normas de la presente ley, dentro del plazo de noventa días".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Es obvio que solo hay una disposición transitoria, de tal manera que el plural sobra. En segundo lugar habría que incorporar una disposición sobre las derogatorias, entiendo que hay normas expresas sobre las cámaras de agricultura y sobre centros agrícolas y de ser posible sugeriría a la Comisión que incorpore

.../.

normas con derogatorias expresas; y finalmente, un artículo sobre la vigencia de la ley. Diputado Solines, también por favor.-----

EL H. SOLINES CORONEL: Creo, señor Presidente, que se hace imprescindible que el señor Presidente de la República dicte un reglamento, porque no tiene esta ley es muy pobre en la cuestión reglamentaria en cuanto a todo lo que significa la organización e institución, entonces debería dársele al Presidente de la República, para que en noventa días haga un reglamento. Y por otro lado, señor Presidente, yo sugeriría a la Comisión que en la ley haga un poco más explícito todo lo que significa funciones y atribuciones, porque hay cuatro instancias de organismos que van a tener personería jurídica, que van a tener fondos, que va a tener una vida y debe pues ponerse algo en la ley cuáles van a ser sus objetivos, que instancias de actividad va a tener cada una de ellas, porque lo contrario todas se dedican a lo mismo, a proteger al campesino y entonces sería suficiente que haya una sola institución y aquí estamos nosotros hablando de cuatro instituciones, y si se acepta pues el vintiuno y el veintidós estaríamos hablando de seis o siete instancias que debería tener algún tipo de normatividad para ver que no se crucen sus funciones, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Más que por pobre por general. Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVES ALVAREZ: Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los considerandos, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que es necesario garantizar la autonomía y el fortalecimiento de las organizaciones de productores agropecuarios, a fin de que propendan a la satisfacción de sus necesidades comunes; Que las leyes vigentes consideren la participación de los productores agropecuarios en la integración de varios órganos del poder público; Que por lo mismo es deber del Estado fijar principios que garanticen el desenvolvimiento de las organiza-
.../.

ciones de productores agropecuarios sobre la base de la participación democrática de estos; y en, Ejercicio de la facultad que le otorga el Artículo 66 de la Constitución, Decreta la siguiente: Ley de Centros Agrícolas y Cámaras de Agricultura".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones a los considerandos. Con las observaciones realizadas por los señores diputados, el proyecto que sea enviado a la Comisión de lo Económico. El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-

- VIII -

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Punto 6 modificado.- "Lectura del Proyecto de Ley Reformativa a la Ley Constitutiva de ENPRODE.- En su parte resolutive, Artículo 1.- Cambiase en el Artículo 17 de la Ley de ENPRODE, las palabras "treinta y cinco por ciento" por "treinta por ciento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. No hay observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 2.- "Sustitúyase el texto del Artículo 18 de la Ley de ENPRODE por el siguiente: "El porcentaje determinado en el literal b) del Artículo 16 de la Ley de ENPRODE establecido para el fútbol no aficionado de la primera categoría, no será inferior al quince por ciento y será depositado en la cuenta de Federación Ecuatoriana de Fútbol, para que sea repartido en partes iguales entre todos los clubes que intervengan en el campeonato nacional de fútbol no aficionado de la primera categoría".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. No hay observaciones. Los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Disposición general.- "Derógase .../.

todas las disposiciones legales, generales y especiales que se opusieron a la presente ley, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Tampoco. Los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Considerandos: Que los ingresos de pronóstico deportivo organizados por ENPRODE han tenido un significativo incremento en los últimos años; Que los clubes del deporte no aficionado ecuatoriano principales actores del pronóstico deportivo carecen de ingresos fijos permanentes otorgados por el Estado ecuatoriano para el desenvolvimiento de sus actividades; Que el mínimo porcentaje que perciben los clubes del deporte no aficionado del pronóstico deportivo recaudado a través de ENPRODE es suficiente y no permite financiar sus altos costos; Que el fútbol no aficionado contribuye decididamente a la recreación y esparcimiento de la colectividad y constituye el basamento de los ingresos que produce el pronóstico deportivo; Que es necesario precautelar la vida jurídica de ENPRODE y la recaudación futura de los ingresos que genera el pronóstico deportivo fortaleciendo económicamente los clubes de fútbol no aficionado. En uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 59, literal e) de la Constitución vigente, resuelve Expedir las siguientes: Reformas a la Ley Constitutiva de la Empresa Nacional de pronósticos Deportivos ENPRODE, expedidas mediante Decreto Supremo 2138 y publicadas en el Registro Oficial 511 de 23 de enero de 1978".--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones a los considerandos. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORDONEL: Señor Presidente, solo por curiosidad. Este término de clubes de deporte no aficionado, porque entiendo que son los no profesionales, no, porque no aficionados me parece un término tan absurdo, porque aficionado a qué pues, no. Entonces yo no se si aprovechando esto debería mas bien plantearse una reforma y que se ponga el término lógico pues, porque los clubes del deporte .../.

no aficionado, o sea los que no tienen afición al fútbol forman un club, me parece absurdo, señor Presidente; yo sugeriría que se revise el nombre, que se lo ubique en el verdadero sentido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: De acuerdo con las normas internacionales del deporte, esto se clasifica en tres: aficionado o amater, no aficionado o aficionado o no amater y profesional; y la Ley de Deportes ecuatoriana también incorpora esa clasificación; en todo caso, no deja de ser pertinente la observación del Diputado Solines. Este proyecto lo que busca es incrementar la participación en el ENPRODE en los verdaderos generadores del espectáculo, y por tanto los generadores del ingreso que es el fútbol o no amater o profesional. Con esas observaciones el proyecto a la Comisión de lo Laboral y Social. el siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----



- IX -

EL SEÑOR SECRETARIO: Punto 7, señor Presidente.- "Lectura del Proyecto de Ley de Cinematografía.- En su parte resolutive.- Artículo 1.- Para efectos de esta ley y entiéndase por obra cinematográfica el conjunto de imágenes compuestas coherentemente con sonido o sin él, fijadas o grabadas en cualquier material o soporte y mediante cualquier sistema en forma tal que produzca la sensación visual de imágenes en movimiento, destinadas a ser difundidas por cualquier medio o sistema".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Va a volver, Diputado Sánchez? Diputado Carrasco, que es uno de los coauspiciadores conjuntamente con ASOCINE del proyecto.-----

EL H. CARRASCO ZAMORA: Yo sí voy a hacer uso para unas brevísimas palabras. Pienso que el Congreso Nacional pues,

....

se apresta a iniciar el trámite de la aprobación de una ley, que dentro de la cultura nacional, dentro del problema cultural del Estado ecuatoriano, va a ser realmente histórica, ahora que se cumplen pues los cien años del inicio de la cinematografía en todo el mundo de este bellissimo arte y sabiendo que en el Ecuador también pues, por muchísimos años se ha venido generando producción cinematográfica de muy alto nivel, especialmente en los últimos años cuando cineastas ecuatorianos, realizadores de video aquí en el Ecuador, pues, han sido reconocidos inclusive internacionalmente cuando sabemos que es un deber del Estado, el fomentar todas las manifestaciones artísticas y culturales aquí en el país, queremos pedirles a los señores diputados que con toda la atención que se merece esta ley, le demos lectura, iniciemos el trámite de aprobación de esta ley, indicándoles que muchas de las disposiciones o muchos de los artículos que están constando aquí, realmente son de carácter específicamente técnicos como podrán haber visto ustedes el Artículo uno. Entonces creemos señor Presidente, que existiendo el congreso se apresta a aprobar dentro de la cultura y dentro del arte nacional la ley que va a ser verdaderamente historia. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL: Señor Presidente, yo sugeriría a la Comisión que tome muy en cuenta los términos que se están empleando con relación a la Ley de Propiedad Intelectual, que tenemos nosotros aquí vigente; por ejemplo, aquí se está hablando de obra cinematográfica y dice que la obra cinematográfica es el conjunto de imágenes compuesto coherentemente con sonido o sin él fijadas o grabadas en cualquier material o soporte mediante cualquier sistema, en forma tal, que produzca la sensación visual de imágenes en movimiento, destinadas a ser difundidas por cualquier medio o sistema. Es tan general esta indicación de lo que es una obra cinematográfica que podría prestarse, señor

.../.

Presidente, para gravísimos conflictos jurídicos de plagio, por ejemplo, porque la ley es muy clara y cuando se refiere a cinematografía o a televisión la Ley de Propiedad Intelectual es muy clara en especificar clarísimamente que tiene que ser una creación que no tenga ningún viso de generalidad y para que se la pueda considerar como obra tiene que tener esa característica; o sea más bien no de generalidad como está aquí dada, sino de especificidad total con relación a la creación del artista, en este caso del director, porque ahí viene pues en el segundo artículo; tengo varias inquietudes que me permitiré darlas en su oportunidad. Pero con relación al primer artículo, yo pediría que se estudie y se la compagine, pero tomando muy, muy en cuenta las disposiciones de la Ley de Defensa del Autor, de derechos de autor, porque esto está en total contradicción; una de las características, como digo, señor Presidente, de la obra literaria, de la obra intelectual es la capacidad de exclusión que tiene de otro tipo de obras para que tenga realmente la categoría de obra.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pero, sin embargo lo importante es ahí lo que se genera como imagen en movimiento. Con esta observación a la Comisión. Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 2.- "Se considera producción cinematográfica ecuatoriana a la obra que reúna por lo menos tres de los siguientes requisitos: a) Que su Director sea ecuatoriano o extranjero residente en el país; b) Que su guionista sea ecuatoriano o extranjero residente en el país; c) Que en su realización se ocupe por lo menos un 90% de trabajadores técnicos y un 70% de trabajadores artistas ecuatorianos; d) Que la música creada o arreglada especialmente para la obra sea compuesta, interpretada y grabada por músicos y técnicos ecuatorianos o extranjeros residentes en el país, por lo menos en un 70%; e) Que la versión original sea en castellano, quichua y otras lenguas aborígenes del país; no se tomará en cuenta las palabras, frases o secuencias en idiomas extranjeros que sean necesarias en la estructura de las obras cinemato-

gráficas; y, f) Que sea producida y realizada por personas naturales o jurídicas ecuatorianas dedicadas a la producción cinematográfica".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo dos. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES JORONEL: Señor Presidente: Yo creo que aquí a los señores autores de la ley se les fue la mano. Porque me parece que es demasiado proteccionista y excluyente; es como que nosotros dijéramos que sólo se considerará obra pictórica ecuatoriana, si es que es hecha por pintor ecuatoriano con pinturas ecuatorianas, con pinceles ecuatorianos y aquí en el Ecuador. La Ley de Propiedad Intelectual dice, que es obra intelectual, y da una cantidad de requisitos y de condicionamientos técnicos especiales; pero pongamos que un señor ecuatoriano que tiene su obra intelectual, su creación, porque aquí la obra cinematográfica es la creación del director, él tiene su concepción, su guión y todo esto y pongamos que trae acá en vez del setenta por ciento de intérpretes ecuatorianos, actúa con el 70% de artistas extranjeros y filma aquí y hace aquí una película, resulta que esta obra no es ecuatoriana; me parece que no es correcto, que nosotros tengamos dentro de esta propia ley otro tipo de un artículo que demos protección a los artistas ecuatorianos, a los músicos ecuatorianos, que pongamos ciertas exigencias es distinto; pero que le querramos nosotros convertir o darle la calidad de producción cinematográfica ecuatoriana con todos estos requisitos resulta que no vamos a tener nunca una producción cinematográfica ecuatoriana, en los próximos veinte años, peor todavía esto de que no se tomarán en cuenta las palabras en otro idioma extranjero. Si una obra cinematográfica es un conjunto, es una unidad, es la creación de todo un proyecto artístico generado por la inteligencia y por la capacidad de una persona y de un equipo de personas; entonces cómo le podemos nosotros excluir de más o menos se me ocurre como alguien pedía que se quite de este mural .../.

una parte del mural, no, no se puede, pues, la creación artística es una sola, es una unidad, es un complemento integrado que es fruto de la inteligencia y de la voluntad pues de un artista. Por eso yo creo que este Artículo dos, señor Presidente, debe ser totalmente rebecho y dejar para otro campo, para otro artículo, para otro capítulo, dejar la parte de protección para los ecuatorianos, que por lógica pues es necesario, pero sin exagerar, señor Presidente, porque uno de los defectos que tenemos nosotros es acabar con cualquier brote de intelectualidad o de creación o de desarrollo, acabar por esas exageradas limitaciones que nosotros vamos dando. Yo creo que debe haber como digo incentivo para promover pero no en este sentido, señor Presidente, tan cerrado, tan difícil y sobre todo como digo que está en contra de la ley, porque la producción cinematográfica es la creación, la creación intelectual del director, no necesariamente que se plasme en un video o en una filmación, él puede tener su guión hecho y esa es una creación intelectual; la producción cinematográfica es otra cosa y la ley así lo preve, la ley que está vigente en nuestro país habla de la producción cinematográfica, de la producción en televisión de los comerciales en televisión, que es otra cosa; fíjese que ahí ni siquiera ya se habla de propiedad intelectual, porque la propiedad intelectual es de la creación del artista y no de la filmación en sí porque ahí pueden existir una cantidad de técnicas, de circunstancias externas a la obra que no son materia por ejemplo de plagio, que puede ser perfectamente copiadas por todos los productores o por todos los guionistas, sin que signifique parte de la creación intelectual.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Recuerdo que estamos en observaciones, señores diputados. El Artículo dos en su parte inicial habla de por lo menos tres de los siguientes requisitos, no son todos, no es una enumeración taxativa. En segundo

.../.

lugar, lo que pretenden precisamente quienes auspiciaron esta ley ASOCINE es generar una ley que permite el desarrollo de un auténtico cine ecuatoriano. El cine es mucho más complejo y requiere la participación de numerosos elementos; si todos los artistas son extranjeros, por ejemplo, y pedimos que se desarrollen los artistas ecuatorianos. En todo caso no puedo hacer observaciones. Diputado Carrasco.

EL H. CARRASCO VINTIMILLA: Sí, señor Presidente. Sobre más o menos en los mismos términos que intervino usted, pienso que no se leyó bien el artículo. No es que se obliga para que sea considerado obra cinematográfica nacional a todos los literales que están aquí, sino dice tres de los siguientes literales serán necesarios para concederle la categoría de obra cinematográfica de carácter nacional; y más bien yo pienso que el sentido es completamente blando, digamos así esta disposición, este Artículo dos es completamente blando, cuando permite que sólo tres de estas condiciones sirvan como sustento para que sea considerado como obra cinematográfica nacional; y lo que hacía relación a la cuestión de las palabras extranjeras más bien se está ratificando aquí, se dice que se podrá utilizar inclusive ciertas palabras extranjeras, dice: "No se tomará en cuenta las palabras, frases o secuencias en idiomas extranjeros que sean necesarias en la estructura", da esa capacidad más bien de que se pueda incluir ahí ciertas frases, ciertos diálogos, yo no sé algunas cuestiones en idioma extranjero, más bien no excluye, si no faculta eso. Yo pienso, señor Presidente, que este Artículo dos, si queremos garantizar un verdadero cine nacional está bien, porque solo se exige tres de los tantos literales que están enumerados ahí.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Con estas observaciones a la Comisión. El Artículo tres, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Artículo 3.-

"Se considera coproducción cinematográfica ecuatoriana

.../.

a la obra realizada mediante la Asociación de Empresas de Producción Cinematográfica Ecuatorianas con extranjeras, cuando cumpla los siguientes requisitos: a) Que su director, guionista o compositor musical sea ecuatoriano; y, b) Que por lo menos el 30% de los trabajadores técnicos y/o artísticos sea ecuatoriano".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones... Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 4.- "Para los efectos de esta ley entiéndese por empresa productora cinematográfica a cualquier persona natural o jurídica que realice obras cinematográficas en cine o video y que se halle debidamente afiliada a la Asociación de Cineastas del Ecuador o a la Asociación Ecuatoriana de Empresas Productoras de Cine y Televisión".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 5.- "La producción cinematográfica ecuatoriana, sea en cine o en video es una actividad de desarrollo y transformación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Ninguna. Artículo seis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 6.- "Las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de producción cinematográfica ecuatoriana en cine o en video podrán acogerse a los beneficios establecidos en la Ley de Fomento Industrial, Ley de Fomento a la Pequeña Industria y demás leyes de fomento en lo que fuere pertinente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Diputado Angel Polibio Chaves.-----

EL H. CHAVES ALVAREZ: Señor Presidente: El contenido del Artículo cinco tiene una relación directa con el Artículo seis, porque precisamente el catalogar a la actividad cinematográfica como una actividad de desarrollo y transformación es para que pueda beneficiarse de los estímulos de las leyes de fomento; por lo tanto, considero que sería .../.

conveniente tratar de unificar los dos artículos en uno solo para que tenga mayor coherencia la disposición. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esta observación a la comisión. Artículo siete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 7.- "La Junta Monetaria establecerá las líneas de crédito que considere adecuadas para financiar la industria cinematográfica".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Artículo ocho.---

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 8.- "La comercialización de las producciones y coproducciones cinematográficas ecuatorianas estará exenta del pago del Impuesto al Valor Agregado IVA".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Artículo nueve.--

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 9.- "La producción y la coproducción cinematográficas ecuatorianas sea en cine o video estarán exentas del pago de cualquier impuesto, tasa, garantía o tarifa que grave o se exija a la filmación cinematográfica en territorio ecuatoriano".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo nueve. Artículo diez.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 10.- "La producción cinematográfica en cine o video con carácter publicitario deberá ser en su totalidad producida y realizada en el país por productoras ecuatorianas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Diputado Solines.-

EL H. SOLINES CORONEL: Señor Presidente, los dos artículos anteriores me preocupa un poco el que estamos rompiendo el esquema y el principio de las nuevas reformas tributarias, en donde se está tratando de generalizar y quitar y así se lo ha hecho, quitar una cantidad de disposiciones legales que daban prioridades o beneficios especiales. Conrelación a este artículo dice: "La producción cinematográfica en cine o video con carácter publicitario deberá ser de su totalidad producida o realizada en el país por

.../.

productoras ecuatorianas"; yo creo, señor Prsidente, que no sé si el país en este momento esté preparado como para que toda manifestación publicitaria en cine o en video sea ecuatoriana; yo creo que estamos coartando la posibilidad de la empresa privada de utilizar otros mecanismos publicitarios que se propenda, que se vea alguna posibilidad de que un porcentaje de las manifestaciones publicitarias tengan componente nacional o que parte de la campaña publicitaria de una empresa tenga la participación de producción cinematográfica ecuatoriana, tal vez; pero que se prohíba de hoy en adelante la publicidad elaborada en otras partes yo le veo muy peligrosos, señor Presidente, inclusive para los propios intereses de quienes están promoviendo esta ley. No nos olvidemos que en cualquier actividad no se puede ser tan drástico, hay que ir poco a poco y si queremos mejorar pues tenemos que ir poco a poco. Resulta que las corridas de toros aquí en el país, un buen día se dijo que todos los toreros tienen que ser ecuatorianos. No va nadie a las plazas, pues, no va nadie a las plazas de toros; entonces se tuvo que decir que bueno que sea siquiera un torero ecuatoriano. Así estamos haciendo, en vez de estar ayudando estamos dañando, señor Presidente, la capacidad, porque lo que vamos es a buscar otros mecanismos de publicidad que no sean el video, que es un mecanismo muy caro y que si no es efectivo, entonces podemos estar cayendo pues en gravísimos perjuicios económicos para la empresa. Por eso yo creo, señor Presidente, que la Comisión debe de reever este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Járdenas.-----

EL H. JARDENAS ESPINOSA: Señor Presidente: Recordando que estamos en observaciones, este artículo trata de definir un género de la producción cinematográfica dedicada a la publicidad, para acogerse a los beneficios que está tratando los artículos anteriores, es una forma de definir la categoría para merecer tales incentivos de producción cinemato-

.../.

gráfica con fines de publicidad, aquella que totalmente se produce y se realiza con recursos y con actores y recursos en general ecuatorianos. Que esto se recuerdo bien, porque son definiciones de carácter técnico. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: A manera solo de información. Yo he visto videos publicitarios que se refiere a esos de altísima calidad elaborados en el Ecuador, lo que demuestra que nuestra televisión, nuestro cine están ampliamente capacitados para hacerlo, por un lado; y por otro lado, hay que pensar que según datos que tenemos alrededor de tres millones de dólares al año fugan del país para la elaboración de los videos en publicidad. En todo caso estas observaciones a la Comisión. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 11, señor Presidente.- "Créase con sede en la ciudad de Quito el Instituto Ecuatoriano de Cinematografía, I.E.C. como organismo público adscrito a la Subsecretaría de Cultura con personería jurídica, autonomía económica y administrativa, con patrimonio y recursos propios".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo once. Ninguna. Artículo doce.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 12.- "El I.E.C. será el responsable de la formulación y ejecución de la política de desarrollo cultura cinematográfico en el Ecuador, dentro del mayor respeto a la creación artística y a la libertad de expresión".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Angel Polibio Chaves, observaciones al Artículo doce.-----

EL H. CHAVES ALVAREZ: Graciass, señor Presidente: Simplemente que se elimine la frase final "dentro del mayor respeto a la creación artística y a la libertad de expresión", porque es lógico que la política tendrá que realizarse dentro no solamente de estos elementos; de manera que valdría la pena eliminar esa expresión, que más bien es de .../.

carácter subjetivo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES JORONEL: Coincido con el Diputado Angel Polibio Chaves, porque además está en total contratación con los artículos anteriores, porque lo menos que se está haciendo es el respeto a la creación artística y peor a la libertad de expresión, porque se está limitando mucho.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estas observaciones a la Comisión. Artículo trece.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 13.- "Serán fines del Instituto Ecuatoriano de Cinematografía I.E.C.: a) Fomentar y regular el desarrollo a la actividad cinematográfica ecuatoriana en todos sus campos, en especial su producción y difusión; b) Precautelar el derecho a la actividad cinematográfica de los trabajadores, técnicos, actores, productores, distribuidores y exhibidores ecuatorianos; c) Coordinar la actividad de las entidades públicas en el campo de la cinematografía; d) Emitir informe favorable y supervisar la producción cinematográfica realizada en el Ecuador por personas naturales o jurídicas extranjeras en resguardo de la soberanía nacional; e) Afirmar la identidad nacional reconociendo la pluralidad cultural del hombre ecuatoriano dentro de una visión unitaria igualitaria e integradora del país; y, f) Los demás establecidos en esta ley y su reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo trece. Artículo catorce, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 14.- "El Instituto Ecuatoriano de Cinematografía I.E.C., tendrá la siguiente estructura orgánica: a) El Consejo Nacional de Cinematografía; b) La Dirección ejecutiva; c) Los departamentos técnicos; d) La Junta Nacional de Calificación Cinematográfica; e) Los núcleos provinciales que se crearen; y, f) Los demás departamentos y comisiones que se crearen".--

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo catorce. Ninguna. Artículo quince.-----

.../.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 15.- "El Consejo Nacional de Cinematografía sería el máximo organismo del I.E.C., y estará integrado por: a) El Subsecretario de Cultura, quien lo presidirá; b) Un delegado del Ministro de Finanzas y Crédito Público; c) El Secretario Nacional de Comunicación Social o su delegado; d) El Presidente de la Casa de la Cultura Ecuatoriana o su delegado; e) Un delegado de la Asociación Ecuatoriana de Municipalidades; f) El Presidente de la Asociación de Cineastas del Ecuador ASOCINE; g) Un representante de los distribuidores y exhibidores cinematográficos del país; h) El Presidente de la Asociación de Empresa productoras de cine y televisión; e, i) El Presidente de la Asociación Ecuatoriana de Canales de Televisión o su delegado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo quince. Diputado Juan Cárdenas.-----

EL H. Cárdenas Espinosa: Señor Presidente: ya que no está aquí ¡ah! sí está el Diputado Chamorro, que siempre es muy acucioso en esto de la ortografía, que por favor en el artículo anterior se pluralice el literal e) y el f). Estamos hablando de los núcleos provinciales que se crearen y f) Los demás departamentos y comisiones que se crearen. Para evitar suspicacia, señor Presidente. Nos saben dar duro en la prensa...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: La importante observación del Diputado Cárdenas a la Comisión. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 16.- "Serán funciones del Consejo Nacional de Cinematografía: a) Planificar, formular y evaluar la política de desarrollo cinematográfico del país; b) Conocer y aprobar el presupuesto general del I.E.C. y el Presupuesto anual del Fondo Nacional de la Cinematografía FONACINE; c) Conocer y aprobar el informe anual de labores que presentar el Director Ejecutivo; d) Dictar el Reglamento de cuota de pantalla; e) Autorizar la suscripción de convenios bilaterales o multilaterales de desarrollo y cooperación cinematográfica; f) .../.

Elegir y remover al Director Ejecutivo; g) Conocer y resolver las apelaciones que se presentaren con respecto a las resoluciones del Departamento de Difusión y Comercialización adaptadas a través de la sección de calificación; h) Aprobar la creación o supresión de núcleos provinciales; i) Aprobar la creación de nuevos departamentos, constituir comisiones; y, j) Las demás que le asigne esta ley y el reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo dieciséis, Artículo diecisiete, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 17.- "El Consejo Nacional de la Cinematografía se reunirá ordinariamente en el mes de enero y en el mes de julio de cada año y extraordinariamente cuando lo convocare el Subsecretario de Cultura por su propia iniciativa o a petición de por lo menos cuatro de sus miembros".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al diecisiete. Ninguna. Artículo dieciocho.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 18.- "El Director Ejecutivo será designado por el Consejo Nacional de Cinematografía de una terna presentada por el Subsecretario de Cultura, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido".-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dieciocho. Observaciones -perdón- el diecisiete, observaciones. -perdón- dieciocho, observaciones. Ninguna. Diecinueve.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 19.- "El Director Ejecutivo será el responsable de la ejecución de los planes y programas de desarrollo cinematográfico formulados por el Consejo Nacional de la Cinematografía y del desenvolvimiento técnico y administrativo del Instituto Ecuatoriano de Cinematografía".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al diecinueve. Ninguna. Artículo veinte.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 20.- "Serán funciones del Director Ejecutivo: a) Representar legalmente al I.E.C.;

.../.

b) Elaborar el proyecto de presupuesto al IEC.; c) Administrar los recursos del IEC; d) Nombrar y remover a los directores de departamentos, funcionarios y empleados; e) Presentar al Consejo Nacional de la Cinematografía el informe anual de las labores realizadas por el IEC; f) Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado a nivel internacional relacionados con la actividad cinematográfica; y, g) Los demás que le confieren esta ley y el reglamento le asignare el Consejo Nacional de la Cinematografía".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo veinte. Artículo veintiuno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 21.- "Para el cumplimiento de sus objetivos el IEC conformará los siguientes departamentos técnicos: a) Departamento Administrativo; b) Departamento Financiero; c) Departamento de Crédito; d) Departamento de Difusión y Comercialización; e) Departamento de Capacitación y Servicios; y, f) Asesoría Jurídica".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Diputado Solines..-

EL H. SOLINES CORONEL: Este organismo que está creándose aquí está bien en la parte como al principio se lo ve en la parte de coordinación, de asesoramiento, de control; o sea es un organismo que va un poco a planificar la forma de cómo va a funcionar esta actividad importante en el país; pero no puede tener una categoría de un organismo funcional pues, porque estamos hablando de que cualquier persona, cualquier intelectual, cualquier artista puede tener su propia organización, su estudio de filmación, hacer su película y lo que va a haber es este organismo que controle y que vea pues las calidades técnicas, éticas, etcétera. Por eso es que yo no le veo mucha razón a que hayan departamento financiero, departamento de crédito, porque un poco me da la impresión de que estamos queriendo institucionalizar una cosa que es una creación de un intelectual, de un artista, de una persona como quiéramos institucionalizar por ejemplo la cuestión de pintores, .../.

o de los poetas. No le veo muy razonable, señor Presidente, que se lo haga tan formal a un organismo que lo que va a tener es otra función, que va a ser una función de coordinación, de análisis, de asesoramiento y de esas cosas. Yo creo que para que funcione como organismo esto pues, debería circunscribirse a su verdadera actividad, departamento de crédito, quién va a dar crédito? A las personas naturales o jurídicas que van a hacer una película; es que entonces vamos a dejar en manos de este organismo el derecho a que una persona pueda llegar a un banco y pedir crédito allí y hacer su propia obra, o vamos a crear esto un organismo a lo mejor que comience a dirigir las producciones cinematográficas de acuerdo a su conveniencia, señor Presidente. Yo creo que no podemos extralimitar funciones y porque después resultará que un artista no puede acceder a un crédito que va a ser por lo que veo muy cómodo, muy blando, si es que no cumple con ciertos requisitos o ciertas condiciones en su producción intelectual y, eso podría ser muy grave, señor Presidente. Yo creo que deberíamos no dejar con tanto poder a un organismo que no tiene esas facultades y dejar que cada persona desarrolle su propia creatividad y su propia capacidad sin ningún tipo de encasillamiento que podría ser peligroso en manos de personas que tengan objetivos diferentes al desarrollo cinematográfico.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No se refiere al crédito privado, sino al crédito público. Diputado Angel Polibio Chaves.-

EL H. CHAVES ALVAREZ: Gracias, señor Presidente. Yo considero que el Instituto está bastante bien estructurado de acuerdo al proyecto; pero ya entrando en esta misma ley, al detalle de qué departamento tendría, incluso de qué haría cada departamento me parece excesivo. Desde ese punto de vista yo me permito sugerir la eliminación del Artículo veinte y uno y los siguientes hasta el Artículo veinte y ocho, inclusive, para que eventualmente esto podría ser objeto de reglamento más bien, materia de reglamento, .../.

tanto más que la disposición tercera establece la obligatoriedad del señor Presidente de la República de reglamentar esta ley en los noventa días siguientes a su aprobación. De manera que esa es la sugerencia concreta que yo hago, que se elimine desde el Artículo veinte y uno hasta el Artículo veinte y ocho, por ser extremadamente reglamentarios.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ...parcialmente sería conveniente la observación del Diputado Cháves; pero hay que tener en cuenta que se le va a dotar de funciones quitándose a las otras instituciones, éste va a ser un organismo según el proyecto plenamente capacitado, especializado en el cine, y por ejemplo, la facultad de calificar las películas, que ahora tienen los municipios pasaría a esta institución. Diputado Carrasco.-----

EL H. CARRASCO VINTIMILLA: Señor Presidente: Yo, en la breve presentación aquí se había dicho que esa ley realmente tiene muchos elementos técnicos y que era necesario comprenderlo en su realmagnitud y en su real sentido. Yo pienso que se confunden aquí las cosas, no es que se está limitando o que las personas, los cineastas puedan acceder al crédito privado; eso no tiene problema, si un banco le presta cien millones para que haga una película, mucho mejor; pero las peprsonas que ya a través del I.E.C. tratan de general la creación artística a través del cine o del video pues, necesariamente tiene que sujetarse a las normas que están aquí impuestas pues, porque tampoco se puede aceptar cualquier cosa y decirle, bueno, porque usted va a hacer una película tome cien millones, no estamos atentando aquí en ningún momento contra la banca privada ni contra la empresa privada, es cuestión de cada cineasta, etcétera. Cuando llegue a su tiempo. Y en las otras cuestiones, cuando Angel Polibio Cháves decía que parecen un tanto reglamentarias, pueden ser así, señor Presidente, pero necesariamente esas disposiciones tanto reglamentarias,

.../.

como ya lo decía usted deben mantenerse aquí en esta ley por el carácter de especialísima que tiene esta. Como está indicado inclusive se están reglando pues o inclusive normándose actividades con relación a otros entes estatales y otros entes públicos. Entonces yo pienso que sí debería mantenerse.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ruego un poquito de paciencia a los señores diputados, ya nos estamos quedando sin quórum para terminar este proyecto. Llevamos dos horas y media de sesión, creo que cumplimos las tres y nos vamos. Con las observaciones a la Comisión. Artículo veintidós.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 22.- "El Departamento Administrativo se encargará de la organización administrativa del instituto y velará porque sus empleados cumplan eficientemente sus funciones. Será además responsable de la organización y del manejo del archivo cinematográfico del instituto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. En todo caso la observación planteada por el Diputado Chaves tiene que ser tomada en cuenta para los artículos que estamos leyendo. Artículo veintitrés.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 23.- "El Departamento Financiero se encargará de la planificación y manejo de los recursos económicos del I.E.C.".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones? Artículo veinticuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 24.- "El Departamento de Crédito será el encargado de analizar, conceder o rechazar solicitudes de crédito a los proyectos de producción de obras cinematográficas ecuatorianas, de acuerdo con esta ley y su reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiendo artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 25.- "El Departamento de Difusión y Comercialización, diseñará el sistema nacional de difusión de la producción cinematográfica ecuatoriana

.../.

y serán responsables de su ejecución. Se encargará de comercializar las obras cinematográficas ecuatorianas a su cargo, tanto dentro como fuera del país de acuerdo con esta ley y su reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Artículo veintiséis.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 26.- "El Departamento de Difusión y comercialización analizará y calificará a través de la sección de calificación las obras cinematográficas ecuatorianas sometidas a su consideración para la exhibición a los medios de difusión cinematográficos del país".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Artículo veintisiete.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 27.- "El Departamento de Capacitación y Servicios procurará capacitar técnica y profesionalmente a los cinematografistas ecuatorianos en todas sus especialidades; además propenderá a la creación de una infraestructura básica de servicios con el objeto de impulsar la producción y posproducción de cine vide".-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Artículo veintiocho.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 28.- "La Asesoría Jurídica del I.E.C. será la encargada de velar por el cumplimiento de las leyes vigentes y de asesorar a todos los organismos del Instituto Ecuatoriano de Cinematografía".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Artículo veintinueve.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 29.- "La Junta Nacional de Calificación Cinematográfica se encargará de calificar la calidad artística de las obras cinematográficas extranjeras como requisito previo a su exhibición dentro del territorio nacional y recomendará al público adecuado para dicha exhibición. La calificación emitida por la Junta Nacional de Calificación Cinematográfica será de carácter nacional y obligatorio".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo veintinueve. Artículo treinta.-----

.../.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 30.- "La Junta Nacional de Calificación Cinematográfica estará integrada por: a) El Subsecretario de Cultura o su delegado quien la presidirá; b) El Presidente de la Casa de la Cultura Ecuatoriana o su delegado, sea el Director Ejecutivo del I.E.C.; y, d) Un delegado de la Asociación de Cineastas del Ecuador Asocine".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Diputado Solines.-

EL H. SOLINES CORONEL: Gracias, señor Presidente. El Artículo veintinueve dice que: "La Junta Nacional de Calificaciones es la encargada de calificar la calidad artística de las obras cinematográficas, como requisito previo a su exhibición, etcétera". Y la Junta Nacional de Calificación está integrada pues, por personas que no necesariamente son técnicos pues en cinematografía, que eventualmente pueden estar allí por, más bien por circunstancias de tipo político. Entonces, qué garantía tenemos nosotros de que esa calificación va a ser correcta, señor Presidente. Si es que es un organismo técnico de calificación, debe estar integrado por personas técnicas y por más bien un grupo de personas que recojan una generalidad de nuestros valores culturales, religiosos, sociológicos y que entonces esté conformada por un sociólogo, un psicólogo, personas que realmente nos vayan a dar una garantía de eso, señor Presidente. Mi sugerencia a la Comisión es que revea esta constitución y organización.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Alguna otra observación. En todo caso, en el artículo siguiente se establece que la Junta Nacional forma las subcomisiones o las comisiones de calificación, que son realmente las técnicas. Artículo treinta y uno. Esta observación a la Comisión, señor Secretario.

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 31, señor Presidente. "La Junta Nacional de Calificación Cinematográfica conformará comisiones de calificación, de conformidad con lo que dispone el reglamento. Las calificaciones emitidas por las .../.

comisiones será apeladas ante la Junta Nacional de Calificación Cinematográfica, la cual resolverá en última instancia".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En todo caso en el Artículo treinta y uno podrá incorporarse alguna norma indicando que los integrantes de las comisiones de calificación podrían, deberían ser técnicos y especialistas en cine o algo por el estilo. Acogiendo el planteamiento del Diputado Carlos Solines. Alguna otra observación? Artículo treinta y dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 32.- "A fin de fomentar la producción cinematográfica en todo el país y descentralizar esa actividad, el I.E.C. podrá crear núcleos provinciales en las provincias cuyas condiciones lo posibiliten. Los núcleos provinciales dependerán administrativamente del I.E.C. y su actividad de promoción de la producción cinematográfica será regulada por el reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al treinta y dos. Artículo treinta y tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El I.E.C. tendrá los siguientes recursos propios que serán de su exclusivo patrimonio: a) Los que se asignaren en el Presupuesto General del Estado; b) Los que le fueren asignados al Fondo Nacional de Cultura; c) Los que generare por su propia actividad de difusión y comercialización; d) Los que obtuvieran mediante convenios nacionales o internacionales; e) Los que le entregaren organismos públicos y privados; f) Las herencias, legados, donaciones, contribuciones y subvenciones que se hicieren a su favor; g) Los valores recaudados por concepto del impuesto del uno por ciento sobre el consumo realizado por los usuarios de las tarjetas de crédito en todo el país. El reglamento determinará la forma de recaudación de este impuesto; y, h) Los demás bienes y valores que adquiriere a cualquier título".---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ruego a los señores diputados tener en cuenta este artículo. La mayoría de nuestros proyectos .../.

tienen problemas por las fuentes de financiamiento y valdría la pena que tengamos el aporte de los legisladores; los diputados auspiciantes acogimos el planteamiento de Asocine, yo personalmente no estoy de acuerdo en forma integral con la forma de financiamiento. Así que, dejo en conocimiento de ustedes el artículo para las observaciones.
Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL: Señor Presidente, el literal g), que ya fue materia de una discusión muy importante, cuando se hicieron las modificaciones al Código Tributario, se veía la, digamos la inconveniencia de poner un impuesto directo a todos los tenedores de tarjetas de crédito, porque mientras más problemas se le de a la tarjeta de crédito, menos va a ser usada, no es una fuente de financiamiento, fija por un lado; por otro lado, yo creo que debería orientarse los impuestos, las contribuciones para financiar actividades importantes en el país, de aquellos sectores que utilizan o que se benefician de la actividad, por ejemplo, qué tiene que ver el señor usuario de una tarjeta de crédito con el cine, más lógico sería que se ponga por ejemplo, un sucre, cinco sucres a las entradas de los cines, por ejemplo que se les cobre a la asociación de anunciantes por las campañas publicitarias, o sea que se busque un mecanismo de financiamiento con los sectores que tienen realmente a los partidos políticos, por ejemplo, podría ser también de los fondos que tienen en las campañas electorales pues, que den un poco para este fin importante del desarrollo cultural del país, pero los señores tenedores de tarjetas de crédito, en qué tiene que ver con esto, me parece que no hay razón. Yo creo que debería pensar la Comisión en cambiar este literal g) y ponerlo como digo, sin hacerlo demasiado grande tampoco, porque yo creo que la institución va a tener otro tipo de recurso muchomás importante el momento que realmente esté haciendo obras cinematográficas importantes en este país, que es el objetivo de esta ley, yo creo que va a haber otro tipo de financia-

..../.

miento más importante por un lado, y más relacionado con la actividad. Mi propuesta concreta, señor presidente, es que la Comisión revea este literal g) y le busque algún otro mecanismo de financiamiento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Cháves.-----

EL H. CHAVES ALVAREZ: Gracias, señor Presidente. Más bien mi preocupación está en función del monto del impuesto, de la cuantía. Eventualmente sugeriría que la Comisión analice realmente cuál va a ser el rendimiento de este impuesto, porque eventualmente podría ser menor, en cuyo caso quizá el impacto sobre los usuarios de las tarjetas de crédito no sea muy significativo. De manera que esa sería concretamente mi recomendación a la Comisión.----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Carrasco.-----

EL H. CARRASCO VINTIMILLA: El proyecto tiene pues, un problema de financiación y entendemos que las nuevas cargas tributarias no siempre se destinan exclusivamente para lo que se, o más bien los que generan ese tributo pues no lo destinan exclusivamente para lo que hacen ellos. Yo le preguntaría, qué relación tienen los fumadores por ejemplo con la elevación de los sueldos y salarios, cuando nosotros sabemos que la elevación de los sueldos y salarios se financian en base de crear nuevos tributos sobre los cigarrillos por ejemplo. Entonces esa lógica que lleva el Diputado Solines, realmente no tiene sentido, es un tributo, una forma, un gravamen especial que se generará para la actividad cinematográfica, a lo mejor lo conducente sería recoger lo que propone el Diputado Angel Polibio Cháves y ver posiblemente un monto menor, reducirle un porcentaje tal, pero que necesariamente sea lo suficientemente grande o lo suficiente digamos, como para que pueda financiar en su contexto global toda actividad cinematográfica en el país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No debatamos, en todo caso el análisis de fuentes alternativas como plantea el Diputado Solines, es importante, porque adicionalmente la complejidad de
.../.

la recaudación de un impuesto de esta naturaleza es enorme. Estas observaciones a la Comisión. El siguiente artículo.-
EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 34.- "El Ministerio de Finanzas y Crédito Público depositará los valores correspondientes al impuesto establecido en el literal g) del Artículo treinta y tres y en el Banco Central del Ecuador en la cuenta denominada Instituto Ecuatoriano de Cinematografía".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. El siguiente artículo. Artículo treinta y cinco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 35.- "Créase el Fondo Nacional de la Cinematografía, FONACINE para financiar la producción de obras cinematográficas ecuatorianas que será administrado por el I.E.C.".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 36.- "El Fondo Nacional de la Cinematografía estará integrado por los siguientes recursos: a) El porcentaje que el Consejo Nacional de la Cinematografía le asigne a los valores recaudados por concepto del impuesto establecido en el literal g) del Artículo 33 de esta ley; b) Los créditos provenientes de fuentes de financiamiento nacionales o extranjeras; c) Las herencias, legados, donaciones y contribuciones que se hicieren a su favor; d) Los recursos que obtuvieren mediante convenios nacionales o internacionales; e) Las asignaciones que consten en el Presupuesto General del Estado; y, f) Los recursos que obtuvieren de cualquier otra fuente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Las observaciones emitidas al artículo anterior sobre el funcionamiento también proceden para este artículo. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 37, señor Presidente.- "Los recursos de FONACINE se destinarán exclusivamente

.../.

al otorgamiento de créditos para la producción cinematográfica ecuatoriana de cortos, medios y largometraje. Los créditos para la producción cinematográfica podrán ser reembolsables o no reembolsables de acuerdo con los porcentajes y condiciones que para tal efecto establezca el Consejo Nacional de Cinematografía. Para la producción de medios y largometrajes, los productores cinematográficos ecuatorianos serán sujetos de créditos no reembolsables en los porcentajes y condiciones que establezca el Consejo Nacional de Cinematografía. Para la producción de largometrajes cinematográficos ecuatorianos, el I.E.C. podrá también suscribir convenios de coproducción con productoras ecuatorianas y/o extranjeras".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 38.- "Los recursos del FONACINE no podrán ser utilizados en la producción de obras cinematográficas de carácter institucional y/o publicitarias".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Artículo treinta y nueve.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "En las producciones comerciales de exhibición cinematográfica de largometrajes extranjeros en las salas de cine, se incluirá con carácter obligatorio un cortometraje cinematográfico de producción ecuatoriana. La exhibición se efectuará de acuerdo con el reglamento de cuota de pantalla respectivo y con los calendarios elaborados conjuntamente por el departamento de difusión y comercialización del I.E.C. y los exhibidores cinematográficos. No se beneficiarán de la cuota de pantalla las obras cinematográficas de carácter institucional y/o publicitarias".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. El siguiente artículo, que éste es importante.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 40.- "ninguna obra cinematográfica de producción o coproducción ecuatoriana podrá

.../.

ser exhibida en las salas de cine comerciales del país, sin la calificación previa del departamento de difusión y comercialización del I.E.C."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Diputado Chaves.-

EL H. CHAVES ALVAREZ: Perdón, señor Presidente. Yo sugeriría que se elimine este artículo, porque realmente la calificación previa eventualmente también es un estímulo para la producción cinematográfica nacional. De manera que, si es que nosotros estamos exigiendo la calificación previa para la producción extranjera, es obvio que también debe estar sujeto a la calificación la producción nacional. Hasta como digo, como un estímulo para que las condiciones de la producción nacional sean adecuadas. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Precisamente lo que exige es la calificación previa. En todo caso, la observación. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 41.- "El literal d) del Artículo tres del Decreto Supremo 766 publicado en el Registro Oficial 106 del 24 de noviembre de 1970 reformado mediante el Artículo uno del Decreto Legislativo de 16 de noviembre de 1979 publicado en el Registro Oficial 104 de 11 de enero de 1980 a continuación de la frase: "espectáculos públicos" añádase la frase: "con excepción de los cinematográficos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Diputado Solines.-

EL H. SOLINES CORONEL: Si fuera tan amable, señor Secretario de leer el literal d) del Artículo tres del Decreto, etcétera, etcétera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siga, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El literal d) del Artículo tres pertinente: "Exonérese del ciento por ciento del impuesto único a todas las entradas a los espectáculos públicos organizados por la Casa de la Cultura Ecuatoriana, la Sociedad Filarmónica, la Unión Nacional de Periodistas, siempre que actúen como empresarios directos. Igual exoneración gozarán todas las entradas de las programaciones artísticas

en las que participen únicamente artistas nacionales".-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo cuarenta y dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 42.- "A continuación del inciso uno del Artículo dos de la Ley 146 publicada en el Registro Oficial 605 del 24 de octubre de 1983 añádase el siguiente: Se exceptúa de la disposición del inciso precedente una parte porcentual del rendimiento de los impuestos recaudados de los espectáculos cinematográficos, en los que se proyecten películas ecuatorianas que irá en beneficio del Instituto Ecuatoriano de Cinematografía I.E.C. en la siguiente forma: cortometrajes de hasta veinte minutos, el veinticinco por ciento; medimetrajes de treinta a cincuenta minutos, el cincuenta por ciento; y, largometrajes de sesenta en adelante, el cien por ciento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo cuarenta y dos. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES JORONEL: Señor Presidente, yo creo que estos dos artículos no deben estar constando aquí, porque esto es una ley que está creando una institución, está haciendo, estas son reformas a otras leyes. Entonces deberíamos buscarle un acomodo distinto que esté ya fuera del contexto de la ley en sí, porque son reformas a leyes vigentes, señor Presidente. Tal vez, no sé si quepa pues terminada ya la parte de toda la ley, haya un subtítulo que diga "reformas a normas vigentes", alguna cosa por el estilo y que se vayan poniendo, porque poco distorsiona pues el sentido de una ley que se está, con una estructura y una globalidad se le, si comienza a hablar de reformas a disposiciones legales que están ya vigentes, sólo por cuestión formal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA: Señor Presidente, quisiera a qué se refiere estos porcentajes, en relación a qué, no está claro aquí los porcentajes a qué se refiere.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Usted como Presidente va a tener que revisar en la Comisión de lo Laboral y Social, eso .../.

porcentajes y aclarar la ley. En todo caso, las reformas son necesarias porque crean fondos precisamente para la institución que se crea y no me parece ni antitécnico desde el punto de vista jurídico. El siguiente artículo con las observaciones anotadas, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 43.- "En el Artículo cincuenta y cuatro de la ley de Régimen Tributario Interno, publicada en el Registro Oficial 541 de 22 de diciembre de 1989, añádase el siguiente numeral: "La comercialización de producciones y coproducciones cinematográficas ecuatorianas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 44.- "El Presidente de la República en el plazo máximo de noventa días conatados a partir de la publicación de esta ley en el Registro Oficial, dictará el reglamento para su aplicación".--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Diputado Juan Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA: Señor Presidente, por un asunto formal, este artículo no debe ser el cuarenta y cuatro, sino uno de los finales o un general.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Casi final. Con esa observación, Disposiciones Transitorias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Disposiciones Transitorias.- "Primera.- en el Presupuesto General del Estado del año 1991 se hará constar una partida de cien millones de sucres a favor del Instituto Ecuatoriano de Cinematografía".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Diputado Solines.-

EL H. SOLINES CORONEL: Señor Presidente, la ley es muy clara y dice que para disponer dinero del Presupuesto General del Estado, se necesita crear una, un ingreso correspondiente; no habiendo esa creación del ingreso, pues mal podemos disponer fondos del Presupuesto General del Estado porque estaríamos violando la Constitución. Por ese motivo yo creo que como está redactado no es aplicable y la Comisión tendrá que buscar fuentes de financiamiento, señor Presidente.-----

.../.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Que se tenga en cuenta esta observación. La Segunda Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Que se tenga en cuenta esta observación. La Segunda Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente. Segunda.- Dentro de los treinta días posteriores a la promulgación de esta ley, las instituciones con representación en el Instituto Ecuatoriano de Cinematografía designarán y acreditarán sus delegados".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. La Disposición Transitoria tercera.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: La Disposición Transitoria Tercera.-

"Dentro de los sesenta días posteriores a la promulgación de esta ley, el Subsecretario de cultura convocará a la primera sesión del Instituto Ecuatoriano de Cinematografía".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Cuarta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Hasta que el Departamento de Difusión y Comercialización y la Junta Nacional de Calificación Cinematográfica se integren y entren en funcionamiento de acuerdo a lo prescrito en esta ley, la calificación de las producciones cinematográficas ecuatorianas y extranjeras, seguirá a cargo de las comisiones de calificación de espectáculos de los municipios, según las disposiciones de las ordenanzas vigentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Ninguna. Artículo Final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo Final.- "Deróganse todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opusieron a esta ley, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Ninguna. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes.- Considerando: Que la actividad cinematográfica se desarrolla en nuestro país desde hace .../.

muchos años y que en este importante arte y medio de comunicación social, trabajan ecuatorianos que contribuyen al conocimiento de nuestra historia, al desarrollo de nuestra cultura y al fomento de nuestra identidad nacional...".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Les ruego un poco de tiempo, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "...la creación artística de investigación científica y velar por la conservación del patrimonio y las riquezas culturales e históricas del país; Que la cinematografía ecuatoriana ha trascendido internacionalmente, alcanzado éxitos y galardones que han permitido la promoción y el conocimiento del país en el exterior; y, Que es obligación del Estado dotar a la industria cinematográfica ecuatoriana de una ley que permita su desarrollo, oriente su quehacer y regule sus actividades, Expide la siguiente: Ley de Cinematografía".-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Ninguna. El Proyecto que sea enviado a la Comisión de lo Laboral y Social, para que informe en el primer debate. Quiero expresamente agradecer a los señores diputados por la colaboración, por las sesiones de ayer y de hoy, pero espero que diputados como el Diputado Garzón, por ejemplo contribuyan más, vengan más temprano y a todas las sesiones. Gracias nuevamente y convoco a nueva sesión para mañana a las dieciséis horas.-----

- X -

El señor Presidente clausura la sesión, siendo las 20H15.

Dr. Antonio Rodríguez Vicens,
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL, ENCARGADO.

Dr. Carlos Soto Valdivieso,
SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO NACIONAL, ENCARGADO.

J.V.S./B.R.G.